

**Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**

**RESUMEN DE LA REUNIÓN CELEBRADA  
LOS DÍAS 2 Y 3 DE ABRIL DE 2003**

Nota de la Secretaría<sup>1</sup>

**I. ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

1. El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (denominado en adelante "el Comité") celebró su vigésima sexta reunión los días 2 y 3 de abril de 2003. Abrió la reunión la Presidenta del Comité, Sra. María Fe Alberto-Chau Huu (Filipinas). Se adoptó el orden del día propuesto en el aerograma WTO/AIR/2059, con ciertas modificaciones.

**II. APLICACIÓN DEL ACUERDO**

- a) Información facilitada por los Miembros
  - i) Actividades de los Miembros

*Información facilitada por Bolivia sobre el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG)*

2. El representante de Bolivia informó al Comité de que, en virtud del Decreto 2081, de marzo de 2002, se había creado el SENASAG como organismo público descentralizado encargado de establecer normas y reglamentos en las esferas de la sanidad animal y vegetal y la inocuidad de los alimentos. En sus recomendaciones sobre modernización de las instituciones, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) propugnaba un control unificado en un único organismo de sanidad animal y vegetal e inocuidad de los alimentos para toda la cadena alimentaria. El SENASAG era el organismo oficial encargado de la certificación de las importaciones y exportaciones.

*Información facilitada por Bolivia sobre la solicitud que ha presentado a la OIE para que se declare Chiquitania zona libre de fiebre aftosa*

3. El representante de Bolivia dijo que uno de los primeros logros del programa nacional de erradicación de la fiebre aftosa en Bolivia, proyectado conjuntamente por el Gobierno y el sector privado, había sido la erradicación, con vacunación, de la fiebre aftosa en la región de Chiquitania, en el departamento de Santa Cruz. Además de los puestos de control situados en lugares estratégicos, la región contaba con barreras naturales que permitían controlar el acceso a Chiquitania. En febrero de 2003, Bolivia había solicitado a la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) el reconocimiento de la condición de libre de fiebre aftosa para esa región y el representante de Bolivia pidió la cooperación de los Miembros a tal efecto.

---

<sup>1</sup> El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

*Información actualizada sobre la situación de la fiebre aftosa en la Argentina*

4. El representante de la Argentina recordó que la Argentina había iniciado en 2001 sus actividades de control y erradicación de la fiebre aftosa con un plan nacional para inmunizar a la cabaña bovina nacional (G/SPS/GEN/377). El último caso de fiebre aftosa se había registrado en febrero de 2002. Las muestras serológicas de bovinos y otras especies tomadas en 2002 habían revelado una importante reducción de la incidencia de la fiebre aftosa en el curso del tiempo, un grado muy satisfactorio de inmunidad en las poblaciones seleccionadas y una ausencia de actividad viral en las zonas del país afectadas por la fiebre aftosa. La situación de la fiebre aftosa en la Argentina estaba bajo control y se mantenía estable, y la Argentina cumplía estrictamente el Código de la OIE a ese respecto, en particular el artículo 2.1.1.24 relativo a la carne de bovinos.

*Declaración del Canadá sobre su evaluación del riesgo de encefalopatía espongiforme bovina (EEB) en el ganado bovino canadiense*

5. El representante del Canadá informó al Comité de que el Organismo Canadiense de Inspección de Alimentos había realizado una evaluación del riesgo de EEB en el ganado bovino del Canadá. Siguiendo el modelo del Código Zoosanitario Internacional de la OIE, la evaluación del riesgo constaba de tres secciones: evaluación de factores de riesgo de EEB en el Canadá, vigilancia de la EEB en el Canadá y análisis cuantitativo de la estimación del riesgo en el Canadá. La evaluación había llegado a la conclusión de que era insignificante la probabilidad de que la EEB se hubiera radicado en el ganado bovino canadiense antes de que en 1997 el Canadá aplicara una prohibición relativa a los piensos basada en las formas primarias de transmisión. La introducción de medidas preventivas adicionales, como una prohibición relativa a los piensos (1977) y una revisión de las políticas de importación en relación con la EEB (2000) había disminuido aún más el riesgo de que la EEB se introdujera, se propagara o se extendiera. Las políticas del Canadá continuarían evolucionando de conformidad con los datos científicos y las normas internacionales. El informe pronto estaría disponible en línea en [www.inspection.gc.ca](http://www.inspection.gc.ca).

*Información actualizada sobre la situación de la influenza aviar en las Comunidades Europeas*

6. El representante de las Comunidades Europeas informó sobre los brotes de influenza aviar registrados en los Países Bajos (G/SPS/GEN/390). Al 31 de marzo, se había confirmado la existencia de brotes en 146 explotaciones avícolas y había serias sospechas de que se hubieran producido brotes en otras 36. Esas explotaciones estaban todas ellas situadas en una sola zona de los Países Bajos y las sospechas anteriores de brotes en otras regiones de los Países Bajos y en Bélgica, cerca de la frontera neerlandesa, habían resultado infundadas.

7. Desde el comienzo de la epidemia, las autoridades neerlandesas habían aplicado de inmediato medidas rigurosas de protección, reforzadas jurídicamente por las Comunidades Europeas tal como se preveía en la Directiva 92/40/CEE. Esas medidas habían incluido la interrupción en todo el país del transporte de aves de corral vivas o de huevos para la incubación desde todo el territorio de los Países Bajos a otros Estados miembros de las CE y a terceros países, y el sacrificio de aves de corral de las explotaciones infectadas o sospechosas de estarlo, así como de los establecimientos situados a 1 km a la redonda de esas explotaciones. Se habían establecido dos zonas de protección en las regiones vulnerables del norte y el sur de la zona infectada, en las que se habían sacrificado preventivamente todas las aves de corral y las de compañía. No se podía expedir carne fresca de aves de corral de aves procedentes de las dos zonas de protección o de las regiones infectadas a los demás Estados miembros de las CE ni a terceros países. Esas medidas se examinarían en la reunión del Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal de los días 8 y 9 de abril de 2003.

8. El representante de las Comunidades Europeas subrayó que la influenza aviaria sólo estaba presente en una región de un Estado miembro de las CE que representaba una pequeñísima parte de las Comunidades Europeas. Además, las autoridades neerlandesas habían dado todos los pasos necesarios para limitar la propagación de la enfermedad y mantener informados a los Miembros de la OMC sobre el curso de la enfermedad y las medidas tomadas para combatirla. No obstante, algunos interlocutores comerciales habían tomado medidas contra Estados miembros de las CE no afectados y habían prohibido además la importación de carne de aves de corral, huevos para consumo y otros productos avícolas. El representante de las Comunidades Europeas instó a los Miembros a aplicar medidas que fueran compatibles con las disposiciones del Acuerdo MSF, en concreto los artículos 2 y 6 de éste, y que se limitaran a los productos (aves de corral vivas y huevos para la incubación) capaces de transmitir la enfermedad.

*Información actualizada sobre la reglamentación de los Estados Unidos en materia de terrorismo biológico*

9. El representante de los Estados Unidos recordó que en la reunión del Comité MSF de noviembre de 2002, había informado a los Miembros sobre las actividades relacionadas con la Ley de Seguridad de la Salud Pública y Preparación y Respuesta frente al Terrorismo Biológico ("Ley sobre Terrorismo Biológico"). La Administración Federal de Alimentos y Medicamentos (FDA) de los Estados Unidos se encargaba de elaborar la reglamentación necesaria para aplicar esas disposiciones. La legislación contenía varias disposiciones que afectarían a las entidades comerciales que fabricaban, elaboraban, envasaban o almacenaban productos alimenticios destinados a la exportación a los Estados Unidos. Las cuatro disposiciones principales de la Ley sobre Terrorismo Biológico eran las siguientes: 1) inscripción en un registro de la mayoría de las instalaciones de fabricación y manipulación de alimentos; 2) aviso previo a la FDA de todas las expediciones de alimentos destinadas a la importación en los Estados Unidos; 3) establecimiento y mantenimiento de determinados registros relativos a la recepción y distribución de alimentos; y 4) retención administrativa de cualquier alimento cuando hubiera pruebas o información fidedignas de que representaba una amenaza con consecuencias adversas para la salud de las personas o los animales.

10. El 3 de febrero de 2003, la FDA había publicado los proyectos de reglamentos destinados a aplicar las disposiciones de la ley sobre inscripción y aviso previo. Esos proyectos se habían notificado a la OMC el 6 de febrero, con un plazo de 60 días para la formulación de observaciones que concluía el 4 de abril de 2003. Las observaciones presentadas a la FDA se tendrían en cuenta cuando se elaboraran los reglamentos definitivos, cuya publicación estaba prevista para octubre de 2003 a más tardar. Se esperaba publicar en breve y notificar a la OMC dos proyectos de reglamentos adicionales, relativos a las disposiciones de la Ley sobre Terrorismo Biológico en materia de mantenimiento de registros y retención administrativa. Se alentaba a los Miembros a estudiar los proyectos y presentar observaciones a la FDA para colaborar en la elaboración de los reglamentos definitivos. Con ese fin, la delegación de los Estados Unidos había preparado material informativo que había distribuido al Comité.

11. El representante de Indonesia, hablando en nombre de Malasia, Tailandia e Indonesia, reconoció que las medidas que estaban adoptando los Estados Unidos respondían a la tragedia del 11 de septiembre de 2001. Aunque los Miembros podían tomar medidas para contrarrestar las amenazas a la vida o la salud de las personas y de los animales o la preservación de los vegetales de conformidad con su nivel adecuado de protección, las medidas habían de aplicarse de la manera que menos restringiese el comercio con el fin de alcanzar su legítimo objetivo. En ese sentido, suscitaba preocupación el hecho de que la Ley sobre Terrorismo Biológico pudiera tener consecuencias negativas para los esfuerzos de liberalización del comercio, para los interlocutores comerciales y para el acceso a los mercados. Confiaba en que la ley se aplicara en forma transparente, inequívoca y poco costosa, y de la manera que menos restringiera el comercio. La inscripción debería ser automática, sin excluir *a priori* ninguna instalación. Además, era necesario conceder un plazo suficiente para la

inscripción, especialmente a las pequeñas y medianas empresas de los países en desarrollo, y examinar el funcionamiento de esas disposiciones al menos durante los seis primeros meses siguientes a la adopción del proyecto de reglamento. Malasia, Tailandia e Indonesia enviarían directamente a la FDA observaciones detalladas. El representante de Filipinas expresó su apoyo a las preocupaciones manifestadas por Malasia, Tailandia e Indonesia.

12. La representante de Suiza dijo que su país formularía también observaciones a la FDA. Señaló que a Suiza le preocupaba mucho que la legislación propuesta obstaculizara innecesariamente el comercio internacional de alimentos. Aunque instrumentos como la inscripción en un registro y la documentación podían facilitar la retirada de productos y la investigación de hechos relacionados con la inocuidad de los alimentos, era importante que esos instrumentos se aplicaran de manera no discriminatoria. La información obtenida mediante la Ley sobre Terrorismo Biológico no debería utilizarse para otros fines, ni hacerse pública. Las disposiciones relativas al "aviso previo al envío" (sección 307), que duplicaban otras medidas, como la iniciativa de los Estados Unidos sobre seguridad de los recipientes, y que no parecían aumentar la protección del público contra las amenazas derivadas del terrorismo biológico, eran motivo de especial preocupación para Suiza. Por otra parte, esas medidas entrañaban costos adicionales y una enorme carga administrativa para las empresas alimentarias que exportaban a los Estados Unidos. En ese contexto, Suiza señaló que las prescripciones se aplicaban únicamente a los envíos de alimentos extranjeros.

13. El representante de Egipto solicitó más información sobre la lógica en que se basaba el carácter discriminatorio de las medidas propuestas, ya que los productores de alimentos nacionales quedaban eximidos.

14. El representante de China observó que a su país le preocupaba cómo distinguiría la FDA las cuestiones ordinarias concernientes a la inocuidad de los alimentos de las relativas al terrorismo biológico. La prescripción de presentar a la FDA un formulario de inscripción, en el que se especificara el agente importador en los Estados Unidos, limitaría el derecho de los exportadores a elegir el interlocutor comercial que prefirieran y era innecesaria, puesto que la información podía facilitarse a través del procedimiento de aviso previo. China señaló que formularía observaciones a la FDA dentro del plazo del 4 de abril.

15. La representante de Singapur dijo que compartía las preocupaciones manifestadas por otros Miembros con respecto al alcance potencialmente amplio de la legislación y a los altos costos de su cumplimiento para los pequeños y medianos exportadores y reexportadores. Observó que los reexportadores no figuraban en la lista de exenciones y puso de relieve que esos agentes tendrían grandes dificultades para cumplir las obligaciones en materia de inscripción, documentación y mantenimiento de registros, ya que adquirirían los alimentos en el mercado libre y carecían de control sobre las actividades de fabricación. Singapur compartía la preocupación de Suiza en el sentido de que la información obtenida debía utilizarse exclusivamente para los fines de la Ley. La representante de Singapur instó a los Estados Unidos a tener en cuenta los altos costos de cumplimiento y pidió que los trámites fueran lo más sencillos, menos gravosos y menos restrictivos del comercio que fuera posible.

16. Los representantes de Australia, Chile, el Japón, México y Nueva Zelandia indicaron también que presentarían observaciones a los Estados Unidos en relación con la Ley sobre Terrorismo Biológico. La representante de Australia compartió las preocupaciones de otras delegaciones con respecto a la restricción del comercio que entrañaban las medidas propuestas y su duplicación de los sistemas vigentes. El representante de Chile señaló varios motivos de preocupación, en particular con respecto a por qué había de recopilarse información conservada por las empresas durante un período de 12 años y cómo se establecería una distinción entre actos involuntarios y deliberados de contaminación de los alimentos. El representante de México subrayó su apoyo a las observaciones formuladas por otras delegaciones.

17. El representante de las Comunidades Europeas observó que, si bien comprendía perfectamente la razón por la que se había establecido la Ley sobre Terrorismo Biológico, las Comunidades Europeas estaban en general de acuerdo con las observaciones formuladas por otros Miembros y tenían dudas acerca del método efectivamente utilizado para conseguir esos objetivos. El representante dijo que compartía las inquietudes de otras delegaciones con respecto a las consecuencias para las pequeñas y medianas empresas y al hecho de que las medidas se aplicaran de manera discriminatoria, únicamente a las importaciones y no a los productores nacionales de alimentos. La Ley sobre Terrorismo Biológico se había promulgado sin aviso ni notificación previos al Comité, y no parecía estar basada en una evaluación del riesgo. Las Comunidades Europeas habían formulado observaciones en agosto de 2002, pero todavía no habían recibido una respuesta al respecto, aparte de una garantía de que se tendrían en cuenta esas observaciones.

18. El representante del Canadá señaló que su país compartía el objetivo de la reglamentación y apreciaba los intensos esfuerzos de la FDA para divulgar la Ley sobre Terrorismo Biológico. Dijo que el Canadá presentaría observaciones por escrito y pidió flexibilidad para garantizar la adopción del método que restringiera el comercio en el menor grado posible, como la diferenciación entre los modos de transporte (por ejemplo, variaciones puntuales de existencias).

19. El representante de Bolivia expresó su esperanza de que las medidas no crearan obstáculos innecesarios al comercio ni dieran lugar a una discriminación.

20. El representante de los Estados Unidos pidió a los Miembros que enviaran sus observaciones por escrito a la FDA. Todas las observaciones serían examinadas y evaluadas y se tendrán en cuenta en la reglamentación definitiva. Los Estados Unidos se estaban esforzando en lograr el cumplimiento de sus obligaciones sanitarias y fitosanitarias y la no discriminación entre instalaciones alimentarias nacionales y extranjeras. La prescripción relativa a la inscripción en un registro se aplicaba por igual a todas las instalaciones de los Estados Unidos, pero no así la relativa al aviso previo porque los productos alimenticios procedentes de instalaciones nacionales se encontraban ya dentro de su territorio. También se estaba tratando de asegurar que la reglamentación definitiva no restringiese el comercio más de lo necesario. Cuando entraran en vigor esas medidas se efectuaría una evaluación del riesgo.

21. Respondiendo a la preocupación manifestada por Indonesia, el representante de los Estados Unidos dijo que ninguna instalación alimentaria quedaría excluida *a priori* de la inscripción en un registro. Alentó a Indonesia a proponer la idea de un examen periódico como parte de sus observaciones a la FDA. La FDA utilizaría la información recogida en virtud de las prescripciones en materia de inscripción y aviso previo para asignar los recursos destinados a la inspección de los envíos de alimentos que entraban en los Estados Unidos, y la compararía con otra información sobre posibles amenazas recogida por organismos públicos. En respuesta a las Comunidades Europeas, afirmó que las observaciones anteriores se habían solicitado como parte de las actividades de intercambio de información y habrían de presentarse de nuevo durante el plazo oficial para la formulación de observaciones. Destacó la importancia de que los interlocutores comerciales presentaran observaciones antes de la fecha límite del 4 de abril de 2003, ya que la Ley de Procedimiento Administrativo impedía a los organismos públicos tomar en consideración las observaciones presentadas después del período establecido para la formulación de observaciones.

#### *Declaración de Chile sobre la influenza aviar*

22. El Director del Servicio Veterinario de Chile facilitó información actualizada sobre la situación de la influenza aviar (G/SPS/GEN/383). Informó al Comité de que el 19 de diciembre de 2002 Chile había sido declarado libre de influenza aviar de conformidad con el Código de la OIE. Chile había logrado controlar la enfermedad en un tiempo récord y estaba agradecida a la OIE y al

Gobierno italiano por la ayuda que habían proporcionado a tal efecto. Chile esperaba que los países que aún aplicaban restricciones reconocieran en breve que Chile estaba libre de la influenza aviar.

*Información sobre enfermedades de los cítricos en el Perú*

23. El representante del Perú dijo que desde 1997 se habían emprendido inspecciones en plantaciones de cítricos para detectar tres enfermedades: la mancha negra de los cítricos, la sarna del naranjo dulce y el cancro de los cítricos (G/SPS/GEN/386). El plan de trabajo había incluido el muestreo y diagnóstico en todas las zonas cítricas del Perú. Después de siete años de trabajo, en marzo de 2003 se había confirmado la ausencia de esas tres enfermedades en el Perú, al reconocer la Comunidad Andina, mediante la Resolución 703, que el Perú estaba libre de esas tres enfermedades sujetas a cuarentena.

b) Preocupaciones comerciales específicas

i) Cuestiones nuevas

*Prescripciones de Australia a las importaciones de tomates en racimo procedentes de los Países Bajos - Preocupaciones de las Comunidades Europeas*

24. El representante de las Comunidades Europeas señaló que, si bien las Comunidades Europeas aceptaban que la situación sanitaria de Australia era buena y reconocían el derecho de Australia a establecer su propio nivel de protección, las normas aplicadas como resultado de ello habían obstaculizado el comercio durante muchos años sin justificación científica alguna. Por consiguiente, las Comunidades Europeas solicitarían consultas, de conformidad con el Entendimiento sobre Solución de Diferencias, con respecto a la política de evaluación del riesgo de las importaciones aplicada por Australia para determinar si ello era conforme con las normas de la OMC y el Acuerdo MSF (G/SPS/GEN/384).

25. En opinión de las Comunidades Europeas, en el caso de los tomates en racimo se habían producido claramente demoras innecesarias. En marzo de 1997, Australia había comenzado una evaluación del riesgo de los tomates en racimo a raíz de una solicitud de una empresa importadora australiana. Unos seis años después, no se había completado la evaluación del riesgo de las importaciones y éstas seguían prohibidas. Las autoridades australianas no habían respetado los plazos para avanzar en este asunto, incluida la promesa de publicar un documento sobre cuestiones técnicas en septiembre de 2002. Desde 1997, las autoridades neerlandesas habían facilitado información a Biosecurity Australia en 21 ocasiones y en 1999 habían acogido a un funcionario superior de ese organismo. También en 1999, una delegación australiana había visitado los Países Bajos y había presentado un proyecto de evaluación del riesgo para los tomates sin partes verdes. Sin embargo, Australia había indicado que si los Países Bajos deseaban exportar tomates en racimo, sería necesario reconsiderar la evaluación del riesgo, a pesar de que en 1998 se había indicado explícitamente que el producto exportado sería un trozo de planta trepadora con 6-10 tomates y los tallos intactos. En los años sucesivos, el análisis del riesgo se había aplazado por motivos distintos de las cuestiones técnicas. Por ejemplo, en septiembre de 2000 había habido una demora debida a una "reorientación de los recursos" y en noviembre de 2001 no se había podido distribuir el documento por la celebración de elecciones en Australia. Por otra parte, en 1999 las autoridades australianas habían afirmado que era necesario realizar una evaluación de los efectos económicos de las importaciones neerlandesas en la industria del tomate de Australia. Sin embargo, entre tanto se había aprobado la importación de tomates en racimo procedentes de Nueva Zelanda, después de que Nueva Zelanda hubiera aprobado las importaciones australianas de ese mismo producto. En forma inesperada, el 26 de marzo de 2003 Biosecurity Australia había indicado que ya no era necesaria una evaluación del riesgo de los tomates en racimo. Con todo, todavía no se habían comunicado las condiciones para la importación, ya que era necesario distribuir a las partes interesadas, con el fin de recabar sus

observaciones, un proyecto de estudio de las prescripciones en materia de cuarentena para la importación de tomates neerlandeses. Las Comunidades Europeas consideraron que el plazo necesario para que Australia realizara un análisis del riesgo de las importaciones no guardaba proporción con el riesgo y parecía establecer una discriminación injustificable entre Miembros de la OMC. Las Comunidades Europeas señalaron que esperaban con interés que se les notificaran las condiciones para la importación de tomates en racimo neerlandeses e indicaron que las condiciones por las que se regían las importaciones de esos productos procedentes de Nueva Zelandia constituirían un buen punto de partida.

26. Hablando en nombre de Tailandia y Filipinas, el representante de Filipinas indicó el interés de su país en la decisión de las CE de solicitar consultas con respecto al régimen de cuarentena de Australia.

27. La representante de Australia señaló que en la semana precedente a la reunión del Comité se había facilitado a los Países Bajos y a la Comisión Europea una comunicación detallada. El 26 de marzo, Biosecurity Australia había anunciado que las importaciones de tomates en racimo se tratarían como una ampliación de la política técnica elaborada recientemente para los tomates en racimo procedentes de Nueva Zelandia. Un estudio de la política, en lugar de una evaluación íntegra del riesgo, reduciría el tiempo necesario. Se había completado ya gran parte de la labor; el proyecto de estudio comprendería las condiciones previstas para la importación y se distribuiría a las partes interesadas, a las que se concedería un plazo de 30 días para que formularan observaciones. El estudio acabado estaría disponible antes de finales de mayo de 2003. Había diferencias entre la situación sanitaria de los tomates de los Países Bajos y los de Nueva Zelandia que era necesario tener en cuenta en el proyecto de estudio. La representante de Australia afirmó que su país tenía un sistema de cuarentena por categorías mundiales transparente y basado en criterios científicos.

#### *Restricciones de México a la importación de frijoles secos - Preocupaciones de los Estados Unidos*

28. El representante de los Estados Unidos indicó que el 21 de enero de 2003 México había suspendido temporalmente la importación de frijoles secos procedentes de los Estados Unidos (G/SPS/GEN/379). México mantenía la suspensión de las importaciones de conformidad con sus reglamentos y leyes sobre sanidad vegetal, sin que hubiera pruebas de un riesgo fitosanitario. La prohibición de las importaciones se había notificado a los Miembros de la OMC. Los Estados Unidos pidieron a México que revocara inmediatamente la prohibición de las importaciones.

29. Los representantes del Canadá y Nicaragua afirmaron que compartían las preocupaciones de los Estados Unidos. El Canadá señaló que en la medida aplicada por México no se había adoptado ninguna disposición con respecto a los envíos en camino. Nicaragua indicó que el acceso de sus frijoles negros al mercado mexicano había sido bloqueado por razones que consideraba arbitrarias. Para el representante de Nicaragua era motivo de especial preocupación la aplicación, en virtud del Reglamento fitosanitario mexicano 007-FITO-95, de la Norma NOM-028-FITO-1995, notificada en el documento G/SPS/N/MEX/68. En Nicaragua se cultivaban más de 9.000 hectáreas de frijoles negros destinados a la exportación al mercado mexicano.

30. El representante de México respondió que se habían celebrado conversaciones de alto nivel entre las autoridades mexicanas y los Estados Unidos y el Canadá. México comunicaría en los días siguientes qué medidas adoptaría para afrontar ese riesgo fitosanitario. Con respecto a las observaciones formuladas por Nicaragua, el representante mexicano se reservó el derecho a responder en una fecha posterior.

*Normas de fumigación del Japón - Preocupaciones de los Estados Unidos*

31. El representante de los Estados Unidos informó de que una medida adoptada recientemente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Japón prohibía volver a fumigar frutas o arroz que hubieran sido fumigados anteriormente en los Estados Unidos. El Japón no había notificado esa medida al Comité MSF y los Estados Unidos pidieron una aclaración en cuanto al objetivo de la medida y su alcance, así como su aplicación, cumplimiento y efectos previstos en el comercio. Dada la ausencia de notificación de la medida, los Estados Unidos solicitaron un aplazamiento de su aplicación, de manera que los Miembros de la OMC tuvieran tiempo suficiente para formular observaciones con respecto a la propuesta.

32. El representante del Japón indicó que transmitiría a sus autoridades la preocupación de los Estados Unidos y respondería oportunamente.

*Medidas de cuarentena de China respecto de la entrada y salida de productos acuáticos - Preocupaciones de las Comunidades Europeas*

33. El representante de las Comunidades Europeas señaló que el Decreto N° 31, que había sido suspendido tras su adopción en el año anterior, entraría en vigor en junio de 2003. La medida no se había notificado a la OMC, por lo que las Comunidades Europeas no habían podido evaluar el decreto y tenían muchas dudas con respecto a su aplicación. El representante de las Comunidades Europeas pidió que las autoridades chinas notificaran la medida a la OMC y suspendieran su entrada en vigor durante otros cuatro meses para que los Miembros tuvieran la oportunidad de formular observaciones sobre la notificación y para que los exportadores pudieran obtener permisos. Las Comunidades Europeas indicaron además preocupaciones con respecto al etiquetado, las disposiciones sobre inscripción y los puertos autorizados para efectuar importaciones.

34. El representante de los Estados Unidos compartió las preocupaciones de las Comunidades Europeas en cuanto a la ausencia de notificación de la medida adoptada por China.

35. El representante de China afirmó que el Decreto N° 31 se había elaborado en el marco de las leyes y reglamentos chinos vigentes. Se había comunicado a la OMC como parte de una notificación que comprendía leyes sobre cuarentena animal y vegetal y sobre higiene, inspección y certificación de las importaciones y exportaciones de productos alimenticios. La finalidad del Decreto era uniformar las normas de cuarentena para los animales acuáticos y aumentar la transparencia de los procedimientos, de conformidad con las obligaciones de la OMC en materia de transparencia y coherencia. La reglamentación no contenía nuevas prescripciones técnicas, por lo que no era necesario notificarla a la OMC. No obstante, China tendría en cuenta las observaciones de los Miembros. De conformidad con la Decisión de Doha sobre cuestiones relativas a la aplicación, China había decidido posponer la fecha de entrada en vigor del 10 de diciembre de 2002 al 13 de junio de 2003, con objeto de reducir al mínimo los efectos en el comercio. El 23 de diciembre de 2002, la Administración Estatal General de Supervisión de la Calidad, Inspección y Cuarentena (AQSIQ) había enviado un aviso a todas las embajadas extranjeras en Beijing pidiéndoles que indicaran qué organismo público se encargaba de expedir certificados de exportación a China y que presentaran un modelo de certificado para que China pudiera verificarlo. El representante de China instó a las Comunidades Europeas y a los Estados Unidos a presentar observaciones a la AQSIQ para que ésta pudiera tenerlas en cuenta.

*Restricciones de México a productos austríacos - Preocupaciones de las Comunidades Europeas*

36. El representante de las Comunidades Europeas dijo que, tras el brote de 2001, Francia, Irlanda, los Países Bajos y el Reino Unido habían recuperado oficialmente la condición de libres de fiebre aftosa sin vacunación otorgada por la OIE. Sin embargo, México seguía aplicando



restricciones comerciales a causa de la fiebre aftosa, en particular contra productos austríacos de origen animal, a pesar de que Austria no había tenido ningún brote de fiebre aftosa desde 1981. En julio de 2001, las autoridades mexicanas habían convenido en enviar un cuestionario a las autoridades austríacas y habían indicado que las licencias de importación se estudiarían caso por caso. En mayo de 2002, las autoridades austríacas habían respondido detalladamente al cuestionario, pero las autoridades mexicanas habían respondido con un segundo cuestionario en el que se pedían más pormenores. Varias de las preguntas no parecían pertinentes para la situación de Austria, donde no se habían registrado casos de fiebre aftosa en 22 años. El representante de las Comunidades Europeas expresó su esperanza de que las autoridades mexicanas reconocieran en un futuro próximo que Austria estaba libre de fiebre aftosa.

37. El representante de México informó al Comité de que Austria no cumplía determinadas prescripciones para ser reconocida como libre de fiebre aftosa. Alentó a las autoridades austríacas a rellenar el cuestionario. Sobre la base de las conversaciones entre las autoridades mexicanas, austríacas y de las CE, se establecería un programa de trabajo para resolver esta cuestión.

*Directiva 2001/661/CE de las Comunidades Europeas relativa a la fiebre aftosa - Preocupaciones de Sudáfrica*

38. El representante de Sudáfrica dijo que, si bien no había sido posible la asistencia de expertos nacionales a la reunión del Comité, en el documento G/SPS/GEN/373 se exponían las preocupaciones de su país.

39. El representante de las Comunidades Europeas explicó que la Directiva 72/462 del Consejo establecía una diferencia entre los diversos tipos de fiebre aftosa. La regionalización era una práctica habitual aplicada por la Comunidad siempre que era posible. La Directiva preveía que, cuando en otra región del país se practicara la vacunación contra los virus SAT o Asia 1, la importación de carne fresca procedente de regiones que estuvieran libres de fiebre aftosa sin vacunación sólo podía autorizarse en determinadas condiciones, entre ellas que la carne procediera de animales adultos, que estuviera deshuesada y que se le hubieran extraído los ganglios linfáticos, y que la importación sólo se realizara tres semanas después del sacrificio. Estas condiciones se aplicaban a Sudáfrica debido a la presencia del tipo SAT en una zona de Sudáfrica, aunque varias otras zonas estuvieran oficialmente libres de fiebre aftosa sin vacunación. Las Comunidades Europeas reconocieron que esta legislación, que se remontaba a 1972, debía ser actualizada, puesto que el tipo SAT había dejado de considerarse diferente de otras cepas del virus. Esta era la razón por la que el Consejo había adoptado su Directiva 99/2002, que entraría en vigor el 1º de enero de 2005. La situación podía reconsiderarse tomando como base la información y las garantías proporcionadas por Sudáfrica. Sin embargo, a las Comunidades Europeas les preocupaba que hubiera habido en Namibia cuatro brotes de fiebre aftosa originados en Zimbabwe, donde se habían registrado centenares de casos. En esas circunstancias, era prudente autorizar sólo carne deshuesada y procedente de animales adultos. Una vez que entrara en vigor la nueva Directiva, las Comunidades Europeas examinarían esa medida teniendo en cuenta la situación de la fiebre aftosa en Sudáfrica y en los países vecinos.

*Propuesta de las CE relativa a subproductos de origen animal - Preocupaciones de los Estados Unidos*

40. El representante de los Estados Unidos dijo que el Reglamento 1774/2002 de las CE restringiría gravemente o impediría el comercio de una serie de subproductos de origen animal utilizados en piensos, en la industria o con otros fines no alimentarios. Le preocupaba la falta de transparencia de ese reglamento, teniendo en cuenta su alcance excesivamente amplio, la insuficiencia del tiempo concedido y de la información facilitada a los exportadores para cumplirlo y el hecho de que las CE no hubieran considerado debidamente las preocupaciones de terceros países como los Estados Unidos. Las Comunidades Europeas no habían previsto un intervalo de tiempo razonable

entre la publicación del reglamento y su entrada en vigor. El reglamento se había publicado en octubre de 2001, pero los Estados Unidos no habían recibido todavía la información detallada que era necesaria para cumplirlo, aunque la fecha de aplicación era el 1° de mayo de 2003. Los Estados Unidos habían solicitado un aplazamiento de la aplicación del reglamento, pero no habían recibido una respuesta clara. En febrero de 2001, los Estados Unidos habían presentado observaciones significativas a la notificación por las CE de sus propuestas iniciales. Sin embargo, el reglamento definitivo de las CE no había tenido en cuenta esas preocupaciones y había suscitado además otras nuevas al haberse ampliado considerablemente su alcance y su opacidad. También eran motivo de preocupación para los Estados Unidos las noticias acerca de las exenciones a determinados Estados miembros de las CE sin que se hubieran concedido las mismas exenciones a terceros países, la falta de justificación científica del reglamento y la falta de una evaluación del riesgo en la propuesta de prohibición de piensos de diferentes especies. Algunas disposiciones del reglamento sobrepasaban los límites de la recomendación de la OIE, no parecían basarse en una evaluación del riesgo e iban más allá de un grado razonable de protección, como la prescripción relativa al tratamiento con presión para todo el material procedente de mamíferos, con independencia de la especie o de la situación de la EEB en el país.

41. El representante del Brasil dijo que compartía las preocupaciones señaladas por los Estados Unidos. Observó que algunos de los subproductos afectados procedían de instalaciones sanitarias no inspeccionadas por las autoridades de las CE como parte del acuerdo bilateral con el Brasil sobre exportaciones de carne.

42. El representante de China indicó que el mercado de las CE era uno de los más importantes para los subproductos chinos de origen animal, cuyo valor había ascendido a unos 440 millones de dólares EE.UU. en 2002. El Reglamento 1771/2002 de las CE había sido notificado a la OMC cuando China estaba todavía en vías de adhesión, por lo que no había tenido la oportunidad de formular observaciones con respecto a la notificación. En marzo de 2003, China había terminado de traducir el reglamento, pero los exportadores interesados y la AQSIQ no estaban todavía familiarizados con él. Por consiguiente, China pidió a las Comunidades Europeas que retrasaran dos años la aplicación del reglamento, que permitieran a China formular observaciones para el 31 de mayo de 2003, y que no rechazaran ni destruyeran los envíos de subproductos chinos de origen animal que no cumplieran las prescripciones del reglamento antes del 1° de mayo de 2005.

43. La representante de Australia observó que el 14 de marzo se había celebrado una provechosa reunión técnica con las Comunidades Europeas. El artículo 30 del Reglamento preveía el reconocimiento de la equivalencia de determinadas medidas sanitarias, y Australia podría solicitar el reconocimiento de la equivalencia teniendo en cuenta su situación zoonosológica favorable, especialmente con respecto a las encefalopatías espongiformes transmisibles (EET) de los animales y la exención concedida a Australia en relación con la eliminación de materiales especificados de riesgo. Sin una aclaración y una determinación de la equivalencia, Australia tendría dificultades para cumplir ese reglamento a partir del 1° de mayo y podría solicitar un aplazamiento de su aplicación íntegra.

44. El representante del Canadá dijo que no veía cómo podría aplicarse en la práctica ese reglamento para el 1° de mayo de 2003. Además de las numerosas solicitudes de aclaración que seguían recibiendo las Comunidades Europeas de terceros países, muchos Estados miembros de las CE estaban pidiendo exenciones temporales. Al parecer se estaba creando una maraña de exenciones y excepciones para países específicos. Era necesario un único conjunto de normas claras para todos. Una prescripción adicional para terceros países era la obligación de presentar un certificado de las autoridades competentes para los productos en cuestión, lo que requería una comprensión cabal del reglamento. En opinión del Canadá, un aplazamiento de la aplicación del reglamento era necesario y estaba justificado.

45. El representante de las Comunidades Europeas recordó que en los últimos 10 años se habían producido en la Unión Europea varias crisis alimentarias y por esa razón era necesario reforzar las medidas de protección para evitar nuevas crisis. En ese contexto, los proyectos de reglamentos tenían por objeto prohibir la reutilización de los animales muertos, ofrecer alternativas a la desnaturalización, tener en cuenta las prescripciones ambientales, regular la rastreabilidad de los subproductos y simplificar la actual maraña legislativa. Como respuesta a las observaciones recibidas, las Comunidades Europeas habían organizado reuniones informativas los días 13 de noviembre de 2002 y 28 de marzo de 2003 y habían elaborado un documento explicativo. Los terceros países habían tenido tiempo suficiente para formular observaciones sobre la notificación del 24 de noviembre de 2002. Las medidas se basaban en criterios científicos bien fundados, aunque no se hubiera realizado una evaluación formal del riesgo para cada capítulo del texto, y las Comunidades Europeas estaban dispuestas a poner a disposición de sus interlocutores comerciales toda la información pertinente. Correspondía a cada país juzgar los efectos económicos de la medida. Algunos Estados miembros de las CE y terceros países habían expresado preocupación por la fecha de entrada en vigor del reglamento. En consecuencia, la Comisión de las CE estaba estudiando arreglos transitorios que permitieran aplicar temporalmente de manera flexible determinadas disposiciones. Toda decisión con respecto a una flexibilidad temporal o nuevas medidas relativas a la certificación de productos de terceros países se notificaría a los Miembros con un nuevo plazo para la formulación de observaciones.

ii) Cuestiones planteadas anteriormente

46. La Presidenta observó que la Secretaría había actualizado el documento G/SPS/GEN/204/Rev.3, que contenía una lista de todas las preocupaciones comerciales específicas planteadas en el Comité. La Secretaría afirmó que se trataba de un documento de distribución general y que actualmente incluía una sección resumida en la que se exponía el número de preocupaciones comerciales específicas planteadas cada año en el Comité, cuadros y gráficos correspondientes a las preocupaciones de los países en desarrollo, información desglosada sobre cuestiones relativas a la inocuidad de los alimentos, la sanidad animal y vegetal, etc. La Secretaría alentó a los Miembros a que informaran al Comité cuando se hubieran encontrado soluciones a las preocupaciones comerciales. De momento, sólo en 28 casos, de un total de 154, los Miembros habían informado de que habían resuelto plenamente una cuestión; también se habían notificado soluciones parciales en otros 14 casos. Por otra parte, el documento se había reestructurado y actualmente las preocupaciones comerciales específicas se enumeraban por Miembro. En primer lugar, se indicaban las cuestiones planteadas respecto de medidas aplicadas por ese Miembro, y seguidamente se señalaban las cuestiones planteadas por ese Miembro respecto de medidas de otros Miembros.

47. El representante de Chile propuso que los países enviaran observaciones por escrito sobre la forma en que se habían resuelto sus preocupaciones, de manera que en la reunión posterior sólo se formularan observaciones sobre las cuestiones pendientes.

*Restricciones de Australia a las importaciones de durión fresco - Preocupaciones de Tailandia*

48. El representante de Tailandia indicó que apenas se había avanzado desde que su país había planteado por vez primera en 2000 sus preocupaciones con respecto a las restricciones de Australia a las importaciones de durión fresco, junto con cuestiones relacionadas con los productos del camarón y la carne de pollo. No se podía exportar a Australia durión fresco ni carne de pollo. Por otra parte, las medidas provisionales adoptadas en relación con los productos del camarón seguían vigentes desde diciembre de 2000. Se habían celebrado consultas bilaterales, pero todavía no podían señalarse progresos sustanciales. Tailandia pidió que Australia respondiera favorablemente a las preocupaciones de Tailandia, de conformidad con sus obligaciones sanitarias y fitosanitarias. Tailandia no podía aceptar el análisis del riesgo realizado por Australia en 1999 en relación con el durión fresco, ya que las medidas que proponía eran demasiado costosas y rigurosas para que fueran

viables desde el punto de vista comercial. La importación de durión fresco sólo estaba autorizada a condición de que se aplicaran técnicas de muestreo destructivos y limitaciones estacionales. Tailandia instó a Australia a adoptar un sistema de inspección más práctico y comercialmente viable.

49. El representante de Filipinas, en nombre de la ASEAN, señaló las preocupaciones sistémicas que suscitaba esta cuestión y el interés de la ASEAN en seguir de cerca los avances al respecto.

50. La representante de Australia dijo que desde la última reunión del Comité habían tenido lugar varias reuniones técnicas sustantivas sobre cuestiones de cuarentena entre Australia y Tailandia. El 21 de noviembre de 2002 se había hecho pública una declaración conjunta de los Ministros de Comercio de los dos países, en la que se pedía un aumento de las consultas sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias. Con respecto al durión, el protocolo correspondiente permitía la importación entre abril y septiembre. Australia consideraría sujetas a las condiciones establecidas en el análisis del riesgo las importaciones procedentes de todas las zonas productoras. La cuestión del durión se había examinado en una reunión del grupo de trabajo sobre agricultura establecido conjuntamente por Tailandia y Australia, celebrada del 3 al 7 de marzo de 2003 en Changmai. Aunque Australia tenía preocupaciones legítimas con respecto a la cuarentena para la broca del durión, en Changmai se habían estudiado varias otras opciones para mitigar el riesgo, entre ellas zonas de producción libres de la plaga, sitios de producción libres de la plaga y métodos de inspección mediante reproscan (en sustitución del corte de la fruta). Las autoridades tailandesas estaban estudiando las alternativas relacionadas con las zonas libres de la plaga y habían convenido en realizar un ensayo conjunto de los métodos de inspección mediante reproscan durante el período de fructificación del presente año, entre finales de abril y junio. Una solución a más largo plazo podría ser la irradiación, y Australia tenía entendido que Tailandia podría estar interesada en realizar ensayos, ya que actualmente no se disponía de datos relativos a la eficacia de ese método. La representante de Australia afirmó que las autoridades de su país comprendían las preocupaciones de Tailandia y estaban deseosas de encontrar una solución mutuamente aceptable.

#### *Niveles de aflatoxina fijados por las CE para las castañas amazónicas - Preocupaciones de Bolivia*

51. El representante de Bolivia dijo que se había presentado una propuesta a las Comunidades Europeas para reforzar el sistema boliviano de certificación de las exportaciones de castañas amazónicas. Confiaba en que en un futuro próximo se mantuviera un intercambio de opiniones técnicas con respecto a esa propuesta. Pidió que se modificara el párrafo 174 del documento G/SPS/R/28, ya que no se había llegado a una solución mutuamente aceptable, sino que se había intercambiado información y se habían celebrado consultas.

52. El representante de las Comunidades Europeas señaló que sus autoridades necesitarían algún tiempo para examinar la propuesta de Bolivia. Recordó que en reuniones anteriores había citado estadísticas que indicaban que las importaciones de castañas amazónicas en las Comunidades Europeas habían aumentado de 4.400 toneladas en 2000 a 5.900 toneladas en 2001 y a más de 6.000 toneladas en 2002, sin que se detectaran aflatoxinas en niveles superiores a los admisibles. El problema se refería por consiguiente al carácter costoso y complicado del muestreo en el punto de entrada en las Comunidades Europeas. Las Comunidades Europeas eran favorables a la certificación por laboratorios acreditados en el punto de salida y elogiaron a las autoridades bolivianas por su propuesta.

#### *Restricciones de Venezuela a las importaciones de patatas (papas), ajo y cebollas - Preocupaciones de la Argentina*

53. El representante de la Argentina informó al Comité de que expertos técnicos de Venezuela habían visitado la Argentina para verificar las reclamaciones de este país con respecto a su condición de libre del carbón de la cebolla (*Urocystis cepulae*). Las deliberaciones habían llegado a su fase final

y las autoridades argentinas esperaban la publicación del informe de los expertos venezolanos que permitiría resolver esta cuestión.

54. El representante de Venezuela informó de que antes de la reunión del Comité habían tenido lugar consultas bilaterales con la Argentina y que el informe de los expertos se publicaría en breve.

*Restricciones de control oficial del Japón - Preocupaciones de Nueva Zelanda*

55. La representante de Nueva Zelanda señaló el desaliento de las autoridades de su país por tener que plantear de nuevo la cuestión de la política del Japón con respecto a la fumigación en el caso de plagas no sujetas a cuarentena. Esa política no estaba en conformidad con la definición internacional pertinente que figuraba en la norma internacional para medidas fitosanitarias (NIMF) N° 5 de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y en el suplemento N° 1. Las restricciones del Japón a la protección fitosanitaria constituían una cuestión importante para muchos Miembros. Las conversaciones bilaterales entre Nueva Zelanda y el Japón proseguían desde 1983. Nueva Zelanda había pedido al Japón para el 1° de enero de 2003 una declaración de política general en la que confirmara que no adoptaría ninguna medida (por ejemplo, la fumigación) contra ninguna plaga detectada en la frontera en un producto importado, si esa plaga estuviera ya presente en el Japón y no se hallara bajo control oficial tal como se definía en la CIPF. Hasta el momento no se había presentado esa declaración. Aunque la definición y las directrices de la CIPF se habían adoptado en abril de 2001, el Japón todavía no había armonizado sus disposiciones fitosanitarias con esas directrices ni había proporcionado ninguna prueba de que tuviera un programa activo para hacerlo. La representante de Nueva Zelanda indicó que durante la reunión de la CIPF de la semana siguiente se celebrarían nuevas consultas bilaterales, pero pidió al Japón una respuesta en cuanto a cuándo y cómo se proponía rectificar esa situación.

56. El representante de los Estados Unidos dijo que compartía muchas de las preocupaciones y frustraciones de Nueva Zelanda. Los Estados Unidos seguían sufriendo perturbaciones del comercio como consecuencia de la legislación fitosanitaria y de las medidas injustificadas de cuarentena del Japón. Ejemplo de ello era la fumigación con bromuro de metilo de un porcentaje considerable de cítricos de los Estados Unidos debido a la detección de gorgojo del rosal (*Curculionidae*), aunque esta plaga estuviera presente en varias prefecturas japonesas y no se hubieran adoptado medidas nacionales de cuarentena para combatirla. En 2001 y 2002, un tercio de las exportaciones de lechugas de los Estados Unidos habían sido objeto de fumigación a su llegada. La política de prescribir un tratamiento de cuarentena para plagas que se encontraban habitualmente en el territorio nacional no respondía a los riesgos efectivos de la plaga en cuestión para el país importador. Además de carecer de un fundamento científico, la política del Japón era incompatible con las normas de la CIPF y causaba graves perturbaciones del comercio. Como resultado de ello, las exportaciones hortícolas de los Estados Unidos al Japón se enfrentaban con un sistema arbitrario e imprevisible. Expertos de los Estados Unidos habían solicitado información sobre qué plagas se consideraban riesgos de cuarentena, pero no habían recibido respuesta. El representante de los Estados Unidos pidió al Japón que resolviera cuanto antes esta cuestión. Los representantes de Australia y las Comunidades Europeas indicaron que compartían las preocupaciones de Nueva Zelanda y los Estados Unidos.

57. El representante del Japón respondió que las autoridades de su país consideraban que no tenían obligación de hacer una declaración de política general con respecto a las plagas no sujetas a cuarentena. Sin embargo, en aras de la transparencia, el Japón estaba dispuesto a hacer una declaración. El Japón respetaba las normas internacionales, incluidas las directrices de la CIPF, y en caso necesario adoptaba las medidas oportunas con arreglo a las leyes nacionales sobre protección fitosanitaria. El Japón era plenamente consciente de que a otros Miembros les preocupaba que la aplicación de medidas de fumigación contra plagas que no estaban sujetas a control oficial no fuera compatible con las normas internacionales. A juicio del Japón, era necesario un examen más detenido para comprobar si las medidas actualmente aplicadas por el Japón eran compatibles con las normas

internacionales. Con el fin de realizar ese examen de manera meticulosa y transparente, el Japón tenía la intención de invitar a representantes de organizaciones no gubernamentales a estudiar la situación, considerando el estado actual de las importaciones agrícolas y las restricciones debidas a las plagas. Además, el Japón estaba dispuesto a debatir el método más apropiado de protección fitosanitaria, teniendo en cuenta la necesidad de mantener el nivel adecuado de protección en el Japón.

*Restricciones de Australia a las importaciones de camarones - Preocupaciones de Tailandia*

58. La representante de Tailandia recordó que las medidas provisionales para la importación de camarones no cocinados y productos del camarón estaban vigentes desde hacía más de dos años. En opinión de Tailandia, no había motivos legítimos para seguir aplicando esas medidas de urgencia.

59. La representante de Australia respondió que las medidas provisionales seguirían vigentes hasta que se concluyera el análisis del riesgo de las importaciones o se dispusiera de otra información científica contraria a la información actual. Subrayó que las medidas se basaban en criterios científicos, se imponían a todos los países y sólo se aplicaban a los productos de alto riesgo, a saber los camarones no cocinados, que únicamente representaban el 5 por ciento de los productos del camarón que Tailandia exportaba a Australia. Las pruebas realizadas habían indicado la presencia del virus de la mancha blanca en camarones tailandeses no cocinados enviados a Australia. Dado que se trataba de una enfermedad exótica en Australia, era totalmente lógico que Australia hiciera frente al riesgo de su introducción. Biosecurity Australia había encargado un estudio sobre el uso de cebos (de próxima publicación) que corroboraba claramente las medidas adoptadas. El análisis del riesgo de las importaciones era complejo y abarcaba diversos usos finales. Aunque había requerido más tiempo del previsto inicialmente, Australia se había comprometido a finalizarlo lo antes posible. Australia estaba trabajando también en proyectos de asistencia técnica para buscar medidas alternativas de seguridad biológica para los camarones, como por ejemplo métodos de zonificación de las enfermedades de animales acuáticos.

*Restricciones de Australia en relación con la bursitis infecciosa aviar en los productos de carne de pollo - Preocupaciones de Tailandia*

60. El representante de Tailandia recordó que esta cuestión se había planteado en varias ocasiones desde septiembre de 1998. La prescripción australiana de someter la carne de pollo importada a tratamiento térmico para inactivar el virus de la bursitis infecciosa aviar era inusitada y difícil de cumplir y hacía que las exportaciones fueran comercialmente inviables. El procedimiento de análisis del riesgo de las importaciones aplicado por Australia era muy complicado y excesivamente largo, y no se establecía un calendario para su realización. Tailandia instó firmemente a Australia a acelerar el proceso de análisis del riesgo, que en caso contrario podría considerarse como un obstáculo al comercio.

61. El representante de las Comunidades Europeas dijo que compartía las preocupaciones de Tailandia en relación con el tratamiento térmico para combatir la bursitis infecciosa aviar.

62. La representante de Australia recordó que las medidas aplicadas actualmente se habían establecido en agosto de 1998 a raíz de una evaluación del riesgo basada en criterios científicos. La principal preocupación era el virus de la bursitis infecciosa aviar. Pruebas realizadas en un laboratorio independiente de Weybridge (Reino Unido) habían determinado los parámetros de tiempo y temperatura de cocción para inactivar ese virus que formaban parte del actual protocolo de importación. Ese fundamento científico no había sido puesto en duda oficialmente. Biosecurity Australia estaba estudiando el análisis del riesgo efectuado por Tailandia para la carne de pollo cocinada, que se había recibido en mayo de 2002, junto con la información adicional facilitada en enero de 2003. Australia se proponía concluir cuanto antes el actual análisis del riesgo de la carne de pollo.

*Restricciones de Honduras a las importaciones de carne de pollo - Preocupaciones de Costa Rica*

63. El representante de Costa Rica señaló que las consultas bilaterales entre las autoridades sanitarias costarricenses y hondureñas estaban avanzando y que mantendría informado al Comité sobre los progresos realizados a ese respecto (G/SPS/GEN/347/Add.1).

64. El representante de Honduras informó de que, después de la reunión del Comité MSF de noviembre de 2002, se había llegado a un acuerdo sobre la marcha hacia el restablecimiento del comercio de carne de pollo y productos afines procedentes de Costa Rica.

*Restricciones de Trinidad y Tabago a las importaciones de salchichas de cerdo y otros productos de carne de cerdo, frescos, curados o salados - Preocupaciones de la Argentina*

65. El representante de la Argentina recordó que las autoridades sanitarias de Trinidad y Tabago no permitían importar salchichas de cerdo y otros productos de carne de cerdo, frescos, curados o salados. La Argentina pidió a Trinidad y Tabago que aplicara las normas establecidas en el Código Zoonosanitario de la OIE. A pesar de la disponibilidad de Trinidad y Tabago a emprender consultas bilaterales sobre esta cuestión, todavía no se había realizado ningún avance en el plano técnico. Se había celebrado una reunión bilateral inmediatamente antes de la reunión del Comité MSF y era de esperar que sirviera de base para resolver esa cuestión.

66. El representante de Trinidad y Tabago recordó que, en su condición de miembro del CARICOM, aplicaba una política regional para la importación de todo tipo de productos cárnicos. La reapertura del mercado a un país afectado por la fiebre aftosa estaba supeditada a que éste adquiriese la condición de libre de fiebre aftosa sin vacunación. El Código de la OIE establecía que los animales de los que se derivaban los productos susodichos no debían haber sido vacunados. La reapertura de los mercados se basaba en el consenso entre los miembros del CARICOM. En consecuencia, la Argentina había sido informada de que el asunto debía tratarse a través de la secretaría del CARICOM, lo que había hecho la Argentina. El CARICOM se había comprometido a encontrar una solución mutuamente aceptable y había convocado los días 7 y 8 de abril de 2003 una reunión de los jefes de los servicios veterinarios de la región para examinar ese asunto. Era de esperar que la cuestión se resolviese totalmente en esa ocasión. En cuanto al documento G/SPS/R/28, Trinidad y Tabago aclaró que sólo había dado una respuesta a la declaración hecha por la Argentina.

*Restricciones de Australia a las importaciones de carne de cerdo procedentes de Dinamarca - Preocupaciones de las Comunidades Europeas*

67. El representante de las Comunidades Europeas informó de que Dinamarca había solicitado por vez primera en 1980 el acceso de carne de cerdo a Australia. Habían transcurrido 17 años cuando se autorizó un acceso parcial a la carne elaborada. Biosecurity Australia había iniciado en mayo de 1998 un análisis del riesgo de las importaciones de carne de cerdo en general. Aunque se tenía que haber distribuido en febrero de 2000, la evaluación del riesgo no había sido publicada todavía y no se había fijado una fecha para su publicación. El 1º de octubre de 2002 se había publicado un proyecto de documento sobre métodos. El representante de las Comunidades Europeas preguntó por qué se estaban debatiendo todavía los métodos que habían de utilizarse en la evaluación del riesgo cuatro años y medio después de que ésta hubiera comenzado. A excepción de las importaciones de Dinamarca (que habían sido evaluadas antes de que se llevara a cabo el examen general), no se habían autorizado importaciones de las Comunidades Europeas hasta que hubiera concluido la evaluación del riesgo. Sin embargo, las importaciones procedentes de Dinamarca estaban sujetas a restricciones muy rigurosas -como el deshuesado y el tratamiento térmico- que constituían obstáculos innecesarios al comercio. Australia no había aceptado las propuestas relativas a otras medidas equivalentes, ni la solicitud de una elaboración en Dinamarca previa a la exportación. Las Comunidades Europeas consideraron que el tiempo necesario para la realización del análisis del riesgo de las importaciones

era excesivo y que las prescripciones impuestas a las importaciones procedentes de Dinamarca no guardaban proporción con el riesgo. El representante de las Comunidades Europeas pidió a Australia que publicara sin más demora el análisis del riesgo de las importaciones y que aceptase como medidas equivalentes combinaciones de tiempo y temperatura u otras opciones. Señaló que había una lista de más de 20 productos para los cuales estaban pendientes análisis del riesgo de las importaciones, y que en la mayoría de los casos el examen de esos productos había durado cinco años o más. Las Comunidades Europeas consideraron inaceptables esas demoras e instaron a Australia a reducir notablemente el tiempo necesario para realizar esos análisis del riesgo de las importaciones.

68. El representante del Canadá dijo que compartía la frustración de las CE con respecto a las demoras en los análisis del riesgo de las importaciones realizados por Australia.

69. La representante de Australia sostuvo que era un error afirmar que se había tardado 17 años en evaluar la solicitud de exportación de carne de cerdo de Dinamarca. Las exportaciones de carne de cerdo fresco habían sido descartadas por la presencia en Dinamarca de la enfermedad de Aujetsky hasta su erradicación en 1992. Sin embargo, había aparecido otra enfermedad, a saber el síndrome reproductivo y respiratorio porcino, que se había debido tener en cuenta en el análisis del riesgo de las importaciones iniciado en 1994. En noviembre de 1997 se había adoptado la decisión de permitir la importación de carne de cerdo no cocinada procedente de Dinamarca, siempre que se cocinara después de su llegada. Se estaba realizando un análisis genérico del riesgo de las importaciones para atender las peticiones relativas a la importación de un gran número de países. En varias ocasiones se había ofrecido información actualizada, incluida la que se había presentado por escrito a la Comisión Europea en la semana anterior a la reunión del Comité. Se estaban examinando diversas enfermedades porcinas, ninguna de las cuales se había registrado en Australia. Se agradecerían observaciones sobre el documento relativo a la metodología; se distribuiría cuanto antes un proyecto de la evaluación del riesgo. La representante de Australia subrayó que el proceso era transparente y se basaba en principios científicos. Biosecurity Australia había encargado una investigación independiente sobre el síndrome reproductivo y respiratorio porcino que había demostrado que el virus se transmitía oralmente a través de la carne de cerdo. Ante la falta de información científica sobre su transmisión a través de la carne, Australia había considerado conveniente solicitar la información necesaria para adoptar una decisión bien fundada sobre la política de cuarentena.

*Prescripción de Filipinas relativa a la certificación por terceros de las instalaciones que aplican el sistema HACCP - Preocupaciones del Canadá*

70. El representante del Canadá informó de que el 24 de febrero de 2003, el Ministro de Agricultura de Filipinas había anunciado el aplazamiento de la aplicación de la Orden N° 7 por la que se exigía la certificación por terceros de las instalaciones que aplicaban el sistema HACCP. El Canadá se congratuló de que Filipinas hubiera retirado esa medida. Los representantes de las Comunidades Europeas, Nueva Zelandia y los Estados Unidos apoyaron la declaración del Canadá.

71. El representante de Filipinas dio las gracias a las delegaciones por sus observaciones y confirmó que la Orden N° 7 se había aplazado por tiempo indefinido.

*Restricciones de Indonesia a la importación de productos lácteos debidas a la fiebre aftosa - Preocupaciones de la Argentina*

72. El representante de la Argentina reiteró las preocupaciones de su país con respecto a las restricciones injustificadas de Indonesia a la importación de productos lácteos (G/SPS/GEN/324). Recordó que el representante de Indonesia había afirmado que estaba permitida la entrada en el país de los productos lácteos, con excepción de la leche líquida. Además, para la leche líquida y otros productos debía recibirse una visita de inspección antes poder iniciar la exportación. A pesar de la invitación de la Argentina a realizar esa visita y de la recepción de un cuestionario de las autoridades



indonesias sobre enfermedades distintas de la fiebre aftosa, las restricciones seguían vigentes. El representante de la Argentina pidió una aclaración a Indonesia sobre esta cuestión.

73. El representante de Indonesia recordó que, a raíz de su reunión bilateral de noviembre de 2002, la Argentina había convenido en rellenar un cuestionario sobre las prescripciones relativas a las exportaciones de productos lácteos a Indonesia. El cuestionario, de una sola página, había sido enviado a la Argentina el 27 de enero de 2003. Las autoridades indonesias afirmaban que, de las cinco instalaciones existentes en la Argentina, sólo una realizaba los controles necesarios. Además, sería conveniente que la Argentina facilitara información sobre sus programas de control. Se acordó que una vez que se recibiera esa retroinformación, se enviaría un funcionario encargado de realizar un examen sobre el terreno de las instalaciones argentinas pertinentes. El representante de Indonesia expresó su confianza en que los ulteriores esfuerzos bilaterales resolverían esta cuestión.

*Restricciones de Colombia a la importación de carne de bovino debidas a la fiebre aftosa - Preocupaciones de la Argentina*

74. El representante de la Argentina recordó que en 2001 el servicio sanitario de Colombia había restringido el acceso de los productos de carne de bovino procedentes de la Argentina debido a la fiebre aftosa. Colombia había examinado la información facilitada por las autoridades argentinas y a mediados de 2002 les había enviado un cuestionario relativo a los productos refrigerados. Sin embargo, no se había recibido ninguna respuesta al cuestionario rellenado. A la Argentina le preocupaba que no se hubieran realizado inspecciones sobre el terreno que se tradujesen en el levantamiento de esas restricciones. El representante de la Argentina señaló que había informado al Comité MSF sobre la situación de la fiebre aftosa y no había recibido solicitudes de más información. Tras señalar la preocupación de Colombia con respecto a las flores cortadas, dijo que el servicio sanitario argentino no aplicaba restricciones a la importación de flores procedentes de Colombia.

75. El representante de Colombia indicó que su país disfrutaba de una situación favorable en cuanto a la fiebre aftosa. Colombia permitía la importación de productos de bajo riesgo, pero había prohibido la importación de materias de alto riesgo procedentes de la Argentina y había notificado esa medida a la OMC. Los establecimientos de origen habían de ser autorizados por el servicio sanitario de Colombia y las autoridades colombianas habían previsto un programa de visitas a la Argentina. Sin embargo, en noviembre de 2001 la Argentina había tomado de manera injustificada la decisión de suspender la autorización fitosanitaria para la importación de flores cortadas procedentes de Colombia, sin notificación a la OMC. Se había solicitado a las autoridades argentinas información respecto de la evaluación serológica y epidemiológica de la fiebre aftosa, el alcance de la vacunación y las fechas en que se había obtenido la condición de libre de fiebre aftosa con o sin vacunación.

*Prescripciones de la India para la importación de semen de bovino - Preocupaciones del Canadá*

76. El representante del Canadá informó de que, si bien en julio de 2002 se había comunicado al Comité la feliz conclusión de ese asunto, había surgido un nuevo problema, al rechazar las autoridades indias la solicitud de una licencia de importación debido a una aparente relación entre la EEB y el semen de bovino. Puso en duda el fundamento científico de esa medida y recordó que las recomendaciones de la OIE corroboraban la posición del Canadá. Pidió que la India suprimiera esa restricción.

77. El representante de la India convino en transmitir las preocupaciones del Canadá a las autoridades competentes de su capital.

*Medidas de la Argentina relacionadas con la EEB - Preocupaciones del Canadá*

78. El representante del Canadá recordó las preocupaciones que había expresado con anterioridad respecto de la utilización por la Argentina y el Uruguay de la evaluación del riesgo de EEB de las Comunidades Europeas como base para la adopción de medidas relacionadas con la EEB y la clasificación de los países. Informó de que las autoridades de ambos países habían reconsiderado sus decisiones anteriores y habían acordado emprender sus propias evaluaciones del riesgo de EEB.

79. El representante de los Estados Unidos respaldó la declaración positiva del Canadá, pero observó que si bien la resolución de la Argentina permitía la reclasificación de la condición de los Estados Unidos con respecto a la EEB, se habían facilitado a la Argentina pruebas científicas que iban más allá de los criterios aplicados por la OIE para el reconocimiento como país libre de EEB. En consecuencia, cualquier restricción estaba totalmente injustificada. En esas circunstancias, los Estados Unidos pidieron a la Argentina que levantara sus restricciones a la importación de mollejas.

80. El representante de la Argentina informó de que se habían realizado avances sustantivos en esa cuestión y dijo que confiaba en su resolución como resultado de las nuevas consultas bilaterales.

*Medidas del Uruguay relacionadas con la EEB - Preocupaciones del Canadá*

81. Respondiendo a las observaciones planteadas en el párrafo 78, el representante del Uruguay recordó que los productos cárnicos representaban el 8 por ciento del PIB de su país. La introducción de la EEB constituiría una catástrofe para la economía y salud pública del Uruguay. A partir de 1996, se habían tomado diversas medidas de urgencia para garantizar que la EEB no se introdujera en el país. En 2001, se había promulgado un decreto por el que se restringía la importación de productos alimenticios en función de su clasificación con respecto a la EEB. En la actualidad, ese decreto estaba en suspenso y se habían entablado conversaciones bilaterales. Se estaba examinando la información del Canadá y los Estados Unidos y en breve se finalizaría la clasificación definitiva de la condición de ambos países en relación con la EEB.

*Prohibición aplicada por China a productos de origen neerlandés - Preocupaciones de las Comunidades Europeas*

82. El representante de las Comunidades Europeas recordó que en abril de 2002 China había prohibido la importación de todos los productos de origen animal procedentes de los Países Bajos alegando el supuesto hallazgo en una única ocasión de cloranfenicol en tripas de origen neerlandés. China había levantado las restricciones a determinados productos de poca importancia comercial, y al parecer, cuando las Comunidades Europeas levantaran su prohibición de importar determinados productos chinos, las autoridades chinas corresponderían levantando su prohibición de importar determinados productos de las CE. Todavía no se había encontrado una solución satisfactoria para un gran número de productos pecuarios de origen neerlandés, en particular productos lácteos. En diciembre de 2003, las Comunidades Europeas habían respondido a las solicitudes de información de China, pero en marzo de 2003 esas solicitudes habían ido seguidas de preguntas adicionales y de una indicación de que, para poder seguir adelante, sería necesaria una misión de inspección. El representante de las Comunidades Europeas preguntó por qué no se había propuesto antes esta visita de inspección. Dijo que las restricciones aplicadas por China no eran compatibles con los párrafos 1, 2 y 6 del artículo 5 del Acuerdo MSF, e instó a China a retirar cuanto antes esas medidas.

83. El representante de China recordó que las autoridades de su país habían levantado el 25 de diciembre de 2002 la prohibición de importar determinados productos, tras haber recibido a comienzos de diciembre información de las autoridades nacionales competentes. Con respecto a otros productos, China esperaba desde hacía casi un año información sobre los controles aplicados por los Países Bajos en relación con la vigilancia y evaluación de residuos. Basándose en la información

facilitada hasta la fecha, China había observado defectos importantes con respecto al muestreo y a la conformidad con las directivas pertinentes de las CE, incluido el muestreo de productos lácteos y tripas. Era necesaria una visita de inspección para resolver las cuestiones pendientes. La información adicional recibida el 21 de marzo de 2003 de las autoridades neerlandesas posibilitaría la visita de un equipo de inspección chino en un futuro próximo. China esperaba poder informar al Comité de una solución positiva de esta cuestión antes del final de año.

*Políticas de las CE en materia de biotecnología - Preocupaciones de los Estados Unidos*

84. El representante de los Estados Unidos recordó sus críticas anteriores en el sentido de que las políticas de las Comunidades Europeas en materia de biotecnología infringían tanto la legislación de las CE como las normas de la OMC. Al bloquear las importaciones basándose en criterios no científicos, las Comunidades Europeas estaban impidiendo la utilización de productos alimenticios inocuos que podían mitigar el hambre en el mundo, mejorar la nutrición y beneficiar al medio ambiente. En opinión de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas debían levantar su moratoria para los productos obtenidos por medios biotecnológicos y estaban manteniendo consultas con otros interesados para determinar el medio más rápido de alcanzar ese objetivo.

85. El representante del Canadá se hizo eco de las preocupaciones de los Estados Unidos e instó a la Unión Europea a reanudar su proceso de aprobación de los productos obtenidos por medios biotecnológicos. La representante de Australia dijo, que si bien Australia no era un productor importante de organismos modificados genéticamente (OMG) y no le afectaba directamente la moratoria de las CE, compartía muchas de las preocupaciones señaladas por los Estados Unidos y el Canadá con respecto a la falta de fundamento científico de las decisiones adoptadas. El representante de la Argentina dijo que compartía también las preocupaciones expresadas por los Estados Unidos.

86. El representante de las Comunidades Europeas informó al Comité sobre los avances en la aprobación, etiquetado y rastreabilidad de los productos obtenidos por medios biotecnológicos (G/SPS/N/EEC/149 y 150). El 17 de marzo de 2003, el Consejo de Ministros había adoptado una posición común respecto de esas tres cuestiones y las propuestas legislativas correspondientes se habían devuelto al Parlamento Europeo para que realizara una segunda lectura con arreglo al procedimiento de codecisión. La segunda lectura concluiría a comienzos de julio de 2003, lo que significaba que las propuestas se adoptarían antes del final de 2003. Una vez aprobadas, las propuestas relativas al etiquetado y la rastreabilidad permitirían levantar la moratoria a la aprobación de los productos obtenidos por medios biotecnológicos, dado que ésta había sido impuesta por los Estados miembros de las CE por no haber una reglamentación clara sobre rastreabilidad y etiquetado. En aras de la transparencia, la Comisión Europea podría comunicar la posición común del Consejo al Comité MSF, aunque no se tratara todavía del texto definitivo. El procedimiento previsto en la Directiva 2001/18 para la aprobación de productos obtenidos por medios biotecnológicos había entrado ya en funcionamiento y el Comité Científico de la UE había emitido su dictamen en cuanto al procedimiento necesario para realizar una evaluación del riesgo. El dictamen podía consultarse en Internet. Desde el comienzo de 2003 se habían recibido 19 comunicaciones nuevas o revisadas y se habían iniciado las evaluaciones de conformidad con las disposiciones de la Directiva. La Comisión Europea estaba a la espera de las observaciones del Comité Científico (constituido por un grupo de científicos independientes) sobre las evaluaciones de riesgos. El resultado de esas evaluaciones dependería por supuesto de la calidad de los datos científicos presentados para determinar los efectos de los OMG en la salud humana y el medio ambiente. En ese contexto, el representante de la Unión Europea esperaba que en breve se encontraría una solución a las cuestiones planteadas por los Estados Unidos y otras delegaciones.

87. El representante de Chile, haciendo referencia al documento de la Secretaría sobre preocupaciones comerciales específicas, propuso que los países enviaran observaciones por escrito sobre la forma en que se habían resuelto sus preocupaciones, de manera que en la reunión posterior sólo se formularan observaciones sobre las cuestiones pendientes.

c) Examen de notificaciones específicas recibidas

*G/SPS/N/EEC/149 y 150 - Notificaciones de las CE relativas al etiquetado y la rastreabilidad de los OMG - Preocupaciones de la Argentina*

88. El representante de la Argentina recordó que en la última reunión del Comité había formulado a las Comunidades Europeas preguntas específicas con respecto a los proyectos de reglamentos sobre etiquetado y rastreabilidad. Quiso saber si las Comunidades Europeas estaban en condiciones de responder a esas preguntas.

89. El representante de los Estados Unidos dio las gracias a las Comunidades Europeas por las observaciones formuladas en el párrafo 86 y dijo que esperaba con interés recibir información sobre la posición del Consejo respecto de esas dos propuestas.

90. El representante de las Comunidades Europeas confirmó que se estaban estudiando las preguntas adicionales presentadas por la Argentina y que las respuestas se basarían en la nueva versión de esas dos propuestas legislativas y no en las versiones iniciales. Las Comunidades Europeas estaban en vías de ultimar sus respuestas. Además, recordó que ya se había respondido en forma detallada a muchas de las preguntas planteadas por la Argentina en los documentos G/SPS/GEN/337 y 338.

*G/SPS/N/BRA/74 y 75 - Medidas del Brasil relacionadas con la EEB - Preocupaciones del Canadá*

91. El representante del Canadá expresó su preocupación con respecto a la forma en que el Brasil aplicaba el sistema de riesgo geográfico de EEB de las Comunidades Europeas como base para clasificar a los países en función del riesgo de esa enfermedad. Había señalado con anterioridad la preocupación del Canadá con respecto al sistema de clasificación del riesgo geográfico de EEB. El Canadá pidió que el Brasil realizara su propio análisis del riesgo de EEB y su propia clasificación del Canadá a ese respecto. Con ese fin, el Canadá había enviado una copia de su evaluación del riesgo de EEB a las autoridades brasileñas para que la tomaran en consideración.

92. El representante de los Estados Unidos indicó que compartía las preocupaciones del Canadá. Señaló a la atención del Brasil el capítulo 2.3.13 del Código Zoosanitario Internacional de la OIE, en el que se establecían criterios para determinar el riesgo de EEB en un país o región. Los Estados Unidos cumplían los criterios de la OIE como país libre de EEB y habían concluido una evaluación del riesgo para identificar todos los factores que podían contribuir a la aparición de la EEB. El grado de vigilancia activa que mantenían en relación con la EEB era muy superior al establecido en las normas internacionales y habían elaborado un programa para ampliar los conocimientos acerca de la EEB de veterinarios, agricultores y otras personas que trabajaban con rumiantes. El Código de la OIE reconocía que determinados tejidos podían ser objeto de comercio, siempre que fueran originarios de países que, como los Estados Unidos, estuvieran libres de EEB. Los Estados Unidos expresaron también reservas respecto de la utilización por el Brasil de las clasificaciones de la evaluación del riesgo de las CE y observaron que las Comunidades Europeas habían afirmado que su sistema de clasificación no estaba destinado a servir como norma internacional. Por esta razón, los Estados Unidos consideraban que toda medida contraria a sus exportaciones de carne de vacuno, bovino o cualesquiera otros productos debido a la EEB no estaba justificada ni era compatible con las obligaciones contraídas en el marco de la OMC.

93. El representante del Brasil observó que las preocupaciones por la salud humana constituían el fundamento de las medidas que hacían referencia a las normas internacionales de la OIE y al sistema de clasificación de las CE. Hasta ese momento, el Brasil no había podido realizar una evaluación del riesgo para todos los países y la evaluación del riesgo facilitada por el Canadá sería de ayuda para las autoridades brasileñas a tal efecto. Al examinar sus medidas, el Brasil tomaría en consideración las decisiones adoptadas en la reunión del Comité Internacional de la OIE de mayo de 2003.

*G/SPS/N/EEC/131 - Notificación de las CE relativa a los vegetales y productos vegetales - Preocupaciones de Israel*

94. El representante de Israel observó que la notificación G/SPS/N/EEC/131 de las CE se refería a una modificación del Reglamento 2000/29/CE, que había entrado en vigor el 1º de abril de 2003, y podría tener efectos significativos en la exportación a las Comunidades Europeas de productos vegetales procedentes de diversos Miembros. En el caso de Israel, la exportación de flores representaba el 25 por ciento de las exportaciones totales de productos agrícolas frescos. Algunos países exportadores, en particular los países en desarrollo, tendrían que efectuar importantes cambios estructurales, ajustes científicos y gastos financieros como resultado de esas medidas. Israel tendría que introducir modificaciones en sus procedimientos de inspección, mientras que los productores tendrían que realizar una importante inversión en nueva infraestructura. Esas modificaciones entrañaban un desplazamiento de la producción de los campos a los invernaderos, y ese desplazamiento no podría hacerse en el plazo previsto actualmente para la entrada en vigor del reglamento modificado de las CE, ni siquiera tras su aplazamiento por las autoridades de las CE. El 11 de marzo de 2003, Israel había mantenido consultas bilaterales con las Comunidades Europeas acerca de la aplicación de las nuevas medidas. En esa reunión, Israel había expresado sus preocupaciones con respecto a la diferenciación entre variedades europeas y no europeas de *Bemisia tabaci* y a la presencia de la variedad no europea en algunos países de las CE. Israel estaba estudiando dos análisis del riesgo de plagas realizados por las Comunidades Europeas, y señaló que compartía las preocupaciones de las CE con respecto a la lista de plagas y virus incluidos en ellos.

95. El representante de Kenya dijo que compartía las preocupaciones de Israel respecto de las demoras innecesarias y los efectos negativos en las exportaciones de flores cortadas. Las consultas bilaterales con las Comunidades Europeas sobre asistencia técnica para la creación de capacidad no habían producido los frutos deseados. Las consultas continuarían y Kenya tenía la esperanza de que pudiera encontrarse una solución amistosa.

96. El representante de las Comunidades Europeas recordó que las disposiciones se habían promulgado después de que las constantes interceptaciones de productos tales como flores cortadas frescas hubieran inducido a los Estados miembros de las CE a examinar sus medidas de protección. La medida propuesta se había notificado a la OMC el 19 de julio de 2001. La fecha de entrada en vigor de esas medidas se había previsto para el 1º de enero de 2002, pero a causa de las observaciones recibidas, las Comunidades Europeas habían acordado aplazar hasta más adelante la entrada en vigor de esas medidas. Las normas modificadas se habían publicado finalmente el 3 de mayo de 2002, y la entrada en vigor se había aplazado hasta el 1º de abril de 2003, 16 meses después de la fecha inicial, para tener en cuenta las observaciones formuladas. Esa demora en la entrada en vigor indicaba claramente que las Comunidades Europeas habían tomado en consideración las dificultades de determinados países exportadores. No obstante, las Comunidades Europeas tenían la responsabilidad de mantener un nivel adecuado de protección y no podían aplazar indefinidamente la aplicación de esas medidas. No se estaba poniendo en entredicho el acceso a los mercados de flores cortadas en Europa, y las Comunidades Europeas habían tomado ya todas las medidas necesarias para evitar cualquier interrupción del comercio. El representante de las Comunidades Europeas dijo que, si se deseaba, podrían mantenerse nuevas consultas bilaterales sobre esta cuestión.

*G/SPS/N/EEC/192 - Notificación de las CE relativa a las medidas transitorias relacionadas con la EEB - Preocupaciones de los Estados Unidos*

97. El representante de los Estados Unidos dio las gracias a las Comunidades Europeas por su notificación de las medidas transitorias para aplicar el Reglamento 999/2001 relativo a las EET. En ese Reglamento se indicaba que en un plazo de seis meses a partir de la presentación de la información pertinente se tomaría una decisión con respecto a la clasificación de los países en función del riesgo. Sin embargo, la medida recientemente notificada prorrogaba hasta el 30 de junio de 2005 las medidas transitorias actualmente en vigor, y lo que preocupaba a los Estados Unidos era si las Comunidades Europeas habrían terminado o no la clasificación para esa fecha. Los Estados Unidos habían expresado anteriormente su preocupación con respecto a la legislación de las CE sobre las EET y a las consecuencias que tenía la legislación transitoria para las exportaciones de animales y productos de origen animal. Se estaban aplicando medidas restrictivas del comercio desde julio de 2001, y los Estados Unidos dudaban de que estuviera justificado su mantenimiento. En particular, no había ninguna justificación científica para aplicar restricciones relacionadas con la EEB a productos procedentes de los Estados Unidos. Los Estados Unidos estaban libres de EEB y habían establecido un amplio sistema de vigilancia de la enfermedad. Se había realizado una evaluación del riesgo que corroboraba firmemente la condición de los Estados Unidos con respecto a la EEB. El representante de los Estados Unidos dijo que le preocupaba también la aplicación discriminatoria de las medidas transitorias, puesto que los productos estadounidenses debían ser tratados al igual que los de cualquier otro país libre de EEB.

98. El representante de las Comunidades Europeas explicó que la notificación se refería a una modificación del artículo 23 del Reglamento 999/2001 por el que se establecían disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas EET. No estaba dirigido únicamente contra la EEB, sino contra todas las EET. La modificación prorrogaba las medidas transitorias establecidas de conformidad con el artículo 23 de ese reglamento. En él se estipulaban normas para determinar la situación de los países con respecto a la EEB, la cual condicionaba la aplicación de medidas a la importación de determinados animales y productos de origen animal. Las medidas transitorias se aplicaban hasta que se determinaba la situación y seguirían vigentes hasta el 30 de junio de 2003. A finales de 2001 se había iniciado una evaluación de casos. Sin embargo, pronto había quedado patente que era necesario modificar los criterios de clasificación para reflejar la situación de riesgo real. Esos criterios se habían tomado del código internacional de la OIE. Lamentablemente, la OIE no parecía en condiciones de proponer una lista de países libres de EEB. Como sucedía en las Comunidades Europeas, en otros países no se habían concluido todavía las evaluaciones científicas del riesgo, por lo que el Comité Científico de las CE sólo había emitido dictámenes para un tercio aproximadamente de los países que habían solicitado que se determinara su situación. En consecuencia, las medidas transitorias se habían prorrogado por dos años, hasta el 1º de julio de 2005. La Comisión Europea aprovecharía ese período para impulsar en la OIE el trabajo encaminado a determinar la situación de los países en relación con la EEB y las EET y para concluir las evaluaciones científicas del riesgo. Las Comunidades Europeas agradecían la documentación sustancial facilitada en enero de 2003 por los Estados Unidos, a quienes informarían cuanto antes sobre los resultados de la evaluación del riesgo.

d) Cuestiones relacionadas con el funcionamiento de las disposiciones en materia de transparencia

99. La Presidenta observó que este punto del orden del día brindaba a los delegados la oportunidad de plantear otras cuestiones referentes a la transparencia, entre ellas las relacionadas con los procedimientos de notificación en general, con los problemas que planteaba el funcionamiento de los servicios de información o con las dificultades para obtener la información solicitada a otros servicios. Las notificaciones recibidas desde la última reunión del Comité estaban resumidas, mes por mes, en los documentos G/SPS/GEN/365, G/SPS/GEN/368, G/SPS/GEN/370 y G/SPS/GEN/374. La

lista más reciente de los organismos nacionales encargados de la notificación figuraba en los documentos G/SPS/NNA/4 y Add. 1 y la lista más reciente de los servicios nacionales de información en los documentos G/SPS/ENQ/14 y Add. 1. En el documento G/SPS/GEN/27/Rev.10 se facilitaba información actualizada de los Miembros sobre la aplicación de las disposiciones en materia de transparencia.

100. El representante de China recordó que su delegación se había ofrecido a analizar el cumplimiento por los Miembros de la OMC de las obligaciones de notificación previstas en el Acuerdo MSF durante el año 2002. El informe de China sobre el análisis de las notificaciones MSF presentadas en 2002 figuraba en el documento G/SPS/GEN/378. El análisis revelaba que en 2002 47 Miembros habían presentado en total 663 notificaciones MSF, de las cuales 374 habían sido notificaciones ordinarias (55,6 por ciento) y 96 notificaciones de medidas de urgencia (14,3 por ciento). Sólo en 79 notificaciones ordinarias, de un total de 374 (o sea, el 21,1 por ciento) se habían concedido por lo menos 60 días para la presentación de observaciones, lo que significaba que en el 78,9 por ciento restante el período concedido había sido inferior a 60 días o no se había especificado una fecha límite para la presentación de observaciones. Sólo en 14 notificaciones (el 3,7 por ciento de las ordinarias) se había concedido a los Miembros un período de seis meses como mínimo para el cumplimiento de las nuevas medidas sanitarias y fitosanitarias, mientras que en el 96,3 por ciento de los casos se había previsto un período de adaptación inferior a seis meses o no se había indicado la fecha de adopción ni la de entrada en vigor.

101. Basándose en ese análisis, China había presentado una propuesta de modificación del procedimiento de notificación de medidas sanitarias y fitosanitarias para reforzar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia (documento G/SPS/W/131). China proponía que se modificara la última frase del párrafo 8 del "Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (artículo 7)" (G/SPS/7/Rev.2), de manera que el plazo de 60 días para la presentación de observaciones se calculara a partir de la fecha de distribución de la notificación por la Secretaría de la OMC. El punto 12 del formulario que figuraba en el párrafo 36 del procedimiento recomendado de notificación debería corregirse en consecuencia.

102. Muchas delegaciones elogiaron a la delegación china por su importante y esclarecedora labor y pidieron que en la siguiente reunión del Comité MSF se ofreciera la oportunidad de volver a examinar esa cuestión.

103. El representante de las Comunidades Europeas propuso que, en los casos en que se solicitara al Miembro notificante el texto de la medida notificada, el plazo para la presentación de observaciones comenzara una vez que se hubiera comunicado dicho texto, y no a partir de que se distribuyera la notificación. De esta forma habría tiempo suficiente para examinar la medida y formular observaciones al respecto, lo que a menudo constituía un problema debido al retraso en la recepción del texto o las necesidades de traducción. Los representantes de Egipto y la Argentina expresaron el interés de sus delegaciones en esa propuesta. Sin embargo, el representante de la Argentina preguntó cómo se calcularía el plazo de 60 días, en particular cuando fueran varios los países que solicitaran el texto de la medida. No estaba claro si habría una única fecha límite para formular observaciones o diferentes fechas en función de la solicitud.

104. El representante de los Estados Unidos dijo que a su delegación le preocupaba que se adoptaran con excesiva rapidez modificaciones en el procedimiento de notificación. De acuerdo con la estructura normativa de los Estados Unidos, se concedía un plazo de 60 días para la presentación de observaciones sobre todas las medidas sanitarias y fitosanitarias notificadas al Comité MSF. Había una presión tanto interna como de los interlocutores comerciales para acelerar el proceso relacionado con esas medidas, algunas de las cuales introducían restricciones comerciales mientras que otras facilitaban el comercio. Por consiguiente, antes de adoptar la decisión de ampliar el plazo para la

presentación de observaciones había que tener en cuenta diversos factores. La representante de Nueva Zelandia destacó también la importancia de poder beneficiarse inmediatamente de las notificaciones que facilitaban el comercio sin necesidad de esperar durante un período de 60 días.

105. En relación con las propuestas de China y las Comunidades Europeas, el representante de Malasia se refirió en particular al párrafo 10 del informe de China, en el que se indicaba que 11 de las más de 300 notificaciones presentadas en 2002 tenían unas fechas límite para la presentación de observaciones anteriores a las fechas correspondientes de notificación, lo que significaba que, en contra de los procedimientos convenidos, no había habido un plazo para la formulación de observaciones. La cuestión era si se necesitaba modificar el procedimiento o si correspondía a los Miembros conceder plazos más largos para la presentación de observaciones que tuvieran en cuenta los desfases correspondientes.

106. El representante del Canadá dijo que, si bien comprendía en cierta medida las opiniones expresadas por las Comunidades Europeas, también estaba de acuerdo con los Estados Unidos en que no debían hacerse modificaciones precipitadas. Puso como ejemplo una notificación de medidas de urgencia del Brasil, que se había publicado el 23 de enero de 2003, después de dos meses de vigencia. La embajada del Canadá en Brasilia había solicitado inmediatamente una copia del documento, que una vez recibido había sido traducido del portugués para ser estudiado en Ottawa. Mientras tanto, se había perdido una semana debido al carnaval. Al final, el Canadá no había podido presentar sus observaciones dentro de los 60 días. Los países en desarrollo tenían probablemente aún más dificultades para cumplir los plazos de presentación de observaciones. Sería preferible introducir cierta flexibilidad en el plazo de presentación de observaciones para que éstas pudieran recibirse antes de que la medida entrara en vigor. Propuso que el Comité mantuviera debates informales sobre posibles soluciones. Las delegaciones de Australia, el Brasil, Chile, China, la India, el Japón y Nueva Zelandia expresaron también su interés en celebrar consultas informales.

107. El representante del Japón dijo que a su delegación le preocupaba que los retrasos debidos al volumen de trabajo de la Secretaría pudieran afectar a la aplicación oportuna de las medidas por los Miembros.

108. La Secretaría explicó que muchas de las cuestiones relativas a las disposiciones en materia de transparencia se habían examinado ya en el Comité, aunque no se había llegado a un acuerdo al respecto por diferentes razones. Anteriormente se había propuesto que el plazo de presentación de observaciones comenzara a partir de la fecha de distribución a los Miembros, pero algunos Miembros habían expresado su preocupación porque sus propios procedimientos internos exigían que se publicara la fecha límite para la presentación de observaciones, lo que no sería posible si esa fecha dependía de la distribución del documento por la Secretaría. Aunque la Secretaría había tratado de despachar las notificaciones en dos o tres días, en ocasiones se producían retrasos, por ejemplo cuando llegaban en períodos de vacaciones o durante los preparativos de una Conferencia Ministerial, o cuando el personal hacía huelga de celo. Otro problema era la calidad de la información facilitada en las notificaciones. Esa calidad había mejorado en el curso de los años, pero la Secretaría seguía recibiendo notificaciones incompletas o incorrectas y había de optar entre distribuir la notificación tal como se había recibido o tratar de conseguir una corrección o aclaración del Miembro que la presentaba. La decisión dependía de si el plazo para la formulación de observaciones era relativamente largo o había expirado ya. Unas veces los Miembros respondían a las preguntas de la Secretaría en el plazo de uno o dos días, pero otras transcurría un largo período hasta que se obtenía una aclaración del Miembro notificante, lo que ocasionaba ulteriores retrasos en la distribución. En cuanto a los textos reales de las medidas notificadas, algunos Miembros recurrían a un procedimiento nuevo y eficaz, consistente en incluir en las notificaciones un enlace directo con el sitio de Internet donde podía descargarse el proyecto de documento. Sería conveniente que todos los Miembros que publicaban en un sitio Web sus proyectos de reglamentos indicaran en sus notificaciones la dirección correspondiente de Internet. Las preocupaciones relativas a la traducción de las medidas notificadas



se habían examinado también en otras ocasiones y podrían abordarse de manera más satisfactoria a medida que mejorara la tecnología.

109. La Secretaría recordó que el Comité MSF examinaba periódicamente los procedimientos de notificación e introducía modificaciones, como había hecho el año anterior. Aunque se enviaban cartas a todos los servicios de información y organismos nacionales encargados de la notificación para informarles de los cambios de modelo y de los nuevos procedimientos adoptados por el Comité, meses después de la adopción de los cambios la Secretaría seguía recibiendo notificaciones presentadas con arreglo al antiguo modelo. La Secretaría había elaborado también un documento relativo al cumplimiento por los Miembros de las disposiciones en materia de transparencia (G/SPS/GEN/27/Rev.10). Ocho años después de la entrada en vigor del Acuerdo MSF, 17 Miembros no habían indicado todavía un servicio de información, mientras que 27 Miembros no habían notificado aún un organismo nacional encargado de la notificación. Se trataba de unas obligaciones básicas y no muy gravosas. En el informe de China se señalaba que, de los 145 Miembros, 47 habían presentado notificaciones en 2002, lo que significaba que 98 Miembros no habían introducido modificaciones en su legislación y su reglamentación durante ese año o no habían notificado esas modificaciones. Era motivo de mayor preocupación el hecho de que muchos Miembros no habían notificado ni una sola medida sanitaria o fitosanitaria desde la entrada en vigor del Acuerdo. Era difícil concebir un gobierno que no hubiera introducido modificaciones en sus medidas sanitarias y fitosanitarias durante ese período. En esas circunstancias, los problemas relacionados con la notificación excedían con mucho del respeto de los plazos para la presentación de observaciones en el último año.

110. El representante de China dijo que su país tampoco había concedido el plazo recomendado de 60 días en varias notificaciones presentadas durante el año 2002, debido a problemas técnicos. El organismo nacional solía notificar a su oficina las medidas calculando el plazo de presentación de observaciones a partir de la fecha de envío. Su oficina necesitaba entonces algún tiempo para enviar la notificación al Ministerio de Comercio Exterior y Cooperación Económica (MOFTEC), que seguidamente la remitía a la misión permanente, la cual la remitía a su vez a la Secretaría, que también necesitaba algún tiempo para su tramitación. Al final, el plazo para la presentación de observaciones terminaba siendo inferior a 60 días, y esa era la razón en que se basaba su propuesta de modificar el procedimiento recomendado para que el plazo de presentación de observaciones se calculara a partir de la distribución de la notificación a los Miembros. Los Miembros tendrían también derecho a aplicar determinadas medidas con efecto inmediato, aunque el plazo recomendado para la presentación de observaciones habría de ser de 60 días como mínimo, o incluso más si se deseaba.

111. El Comité acordó seguir examinando el análisis realizado por China y el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia en una reunión informal que se celebraría antes de su siguiente reunión ordinaria.

### **III. EL ACUERDO MSF Y LOS PAÍSES EN DESARROLLO**

112. La Presidenta recordó que Egipto y el Canadá habían presentado propuestas específicas relacionadas con la transparencia en el trato especial y diferenciado. Egipto había propuesto que se añadiera en el modelo de notificación una casilla en la que se indicara si se había concedido el trato especial y diferenciado. El Canadá había propuesto que la concesión del trato especial y diferenciado en el contexto de la adopción de una nueva medida sanitaria o fitosanitaria se notificara *ex post* mediante una adición a la notificación original (G/SPS/W/127). Posteriormente, Egipto había distribuido sus observaciones sobre la propuesta del Canadá en el documento G/SPS/GEN/358. En la reunión del Comité MSF de noviembre de 2002, el Canadá había sugerido que el Comité adoptara su propuesta en esa reunión como un resultado inicial en la aplicación de las disposiciones del Acuerdo MSF relativas al trato especial y diferenciado.

113. Al informar acerca de la reunión informal sobre el trato especial y diferenciado celebrada el 1º de abril de 2003, la Presidenta dijo que los Miembros habían proseguido el debate de las propuestas de Egipto y el Canadá iniciado el año anterior durante el examen por el Comité de los procedimientos recomendados en materia de transparencia. El representante de Egipto había encomiado la propuesta canadiense como un paso en la dirección correcta, pero había reiterado que no tenía en cuenta plenamente su preocupación en el sentido de dar carácter operativo al artículo 10 del Acuerdo MSF. Muchos países en desarrollo tenían dificultades considerables para hacer frente a la avalancha de notificaciones que presentaban sus interlocutores comerciales, perdiendo de ese modo la oportunidad de formular observaciones al respecto dentro del plazo establecido. Por otra parte, la propuesta del Canadá no especificaba el resultado deseable de las consultas bilaterales que habían de celebrarse y contenía una cláusula de máximo empeño. Una alternativa práctica podría ser una especie de mecanismo de "notificación previa" mediante el cual los países desarrollados darían un preaviso de los proyectos de notificación, después de lo cual podrían celebrarse consultas con los países en desarrollo interesados. La notificación definitiva incluiría las modificaciones acordadas en las consultas. El representante de Egipto opinó que se podía hacer un esfuerzo mayor para resolver las dificultades de los países en desarrollo y acogió con satisfacción la información de la Secretaría sobre sus iniciativas en ese sentido. Varios países en desarrollo Miembros habían apoyado las opiniones de Egipto.

114. El Canadá había reconocido que la aplicación de las disposiciones del Acuerdo MSF sobre trato especial y diferenciado había sido desalentadora, pero había señalado que en los debates sólo se había tratado un aspecto de dicho trato. Un método *ex ante* como el que proponía Egipto sería difícil de aplicar. Era probable que un país importador no pudiera determinar de antemano las posibilidades de trato especial y diferenciado, pero que sí pudiera tratar de encontrar una solución a un problema señalado por un país en desarrollo. El objetivo principal debía ser encontrar soluciones útiles y prácticas; siempre que se resolviera el problema del país en desarrollo, daba lo mismo que el resultado fuera el trato especial y diferenciado o la asistencia técnica. La idea de un mecanismo de "notificación previa" era interesante y debía estudiarse más a fondo, pero el Canadá había sugerido que, como primera medida práctica, el Comité aceptara su propuesta, al tiempo que proseguían los debates sobre posibles medidas adicionales.

115. Las Comunidades Europeas habían destacado sus esfuerzos con respecto a las notificaciones y habían explicado los mecanismos que utilizaban para responder rápidamente a las preguntas formuladas por los Miembros, facilitando en particular el acceso al texto de sus proyectos de reglamentos a través de su sitio en Internet. Las Comunidades Europeas habían realizado un ejercicio de simulación que abarcaba los 24 últimos meses. Durante ese período, las Comunidades Europeas habían presentado 126 notificaciones, pero sólo había recibido observaciones respecto de 29 de ellas. Cerca del 25 por ciento de las observaciones procedían de países en desarrollo Miembros y estaban relacionadas con el trato especial y diferenciado. En esos casos, las Comunidades Europeas habían tratado de atender las necesidades de los países en desarrollo, inclusive mediante asistencia técnica para mejorar el acceso a los mercados. Las Comunidades Europeas consideraban que unos plazos más largos para la presentación de observaciones podrían facilitar la solicitud de trato especial y diferenciado de los países en desarrollo. Sin embargo, si los servicios de información no funcionaban satisfactoriamente, cualquier esfuerzo en ese sentido sería inútil y la asistencia técnica orientada a reforzar el funcionamiento de los servicios de información podría ser una solución preferible. En cuanto al mecanismo de "notificación previa" propuesto por Egipto, las Comunidades Europeas habían indicado que publicaban "libros blancos" y "libros verdes" que contenían las directrices generales para las futuras medidas. Varios Miembros habían expresado su conformidad con el método de la asistencia técnica propuesto por las Comunidades Europeas.

116. El representante de Filipinas, hablando en nombre de la ASEAN, dijo que había habido un amplio debate en la OMC sobre la importancia del trato especial y diferenciado para los países en desarrollo, especialmente en el contexto del Acuerdo MSF y de los aspectos técnicos y científicos de

las medidas sanitarias y fitosanitarias. En su opinión, la propuesta de Egipto de incluir en las notificaciones una casilla para el trato especial y diferenciado era muy útil porque podía aumentar la transparencia con respecto a la operatividad del párrafo 1 del artículo 10 del Acuerdo MSF. En particular, los elementos que se mencionaban en el párrafo 7 de la respuesta de Egipto (documento G/SPS/GEN/358) constituían una información que posiblemente se pudiera determinar *ex ante*. La ASEAN observó que la propuesta del Canadá de utilizar un método *ex post* para determinar medidas de trato especial y diferenciado podría ser un sistema más práctico que un método *ex ante*, ya que se podrían identificar las necesidades específicas en materia de trato especial y diferenciado. Señaló que el Canadá había indicado que podrían celebrarse consultas bilaterales basadas en las solicitudes de trato especial y diferenciado una vez presentada la notificación. En ese caso, también podrían mantenerse consultas plurilaterales según el número de solicitudes recibidas. Sin embargo, esa solución no debía sustituir al cumplimiento cabal de las obligaciones previstas en el párrafo 1 del artículo 10 del Acuerdo MSF, que estipulaba que al elaborar y aplicar las medidas sanitarias o fitosanitarias se debían tener en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo. Por consiguiente, en opinión de los países de la ASEAN, podrían ser necesarias acciones pertinentes, tales como consultas durante la fase preparatoria previa a la aplicación de la medida sanitaria o fitosanitaria. Además, los países de la ASEAN observaron que podría limitarse el período para celebrar consultas durante el plazo de presentación de observaciones, dado que la medida entraba normalmente en vigor después de ese período. Por lo tanto, no estaban seguros de si sería suficiente a tal efecto el plazo de 60 días fijado normalmente para la presentación de observaciones.

117. Los Estados Unidos habían indicado que elaborarían una propuesta relativa a un "proyecto piloto" con miras a su examen en la siguiente reunión del Comité. Su objetivo sería determinar cómo podía establecer un Miembro importador qué países en desarrollo podrían verse afectados por una medida sanitaria o fitosanitaria propuesta, de manera que se pudiera señalar a su atención la notificación pertinente. Los Estados Unidos habían indicado también que se prorrogaba el plazo de presentación de observaciones para quienes lo solicitaban, cuando la medida lo permitía, y que la prórroga se aplicaba a todos los países. Varios Miembros habían acogido con satisfacción la propuesta de los Estados Unidos.

118. Chile había indicado que en la próxima reunión presentaría un documento sobre las notificaciones y el trato especial y diferenciado.

119. Secundando la propuesta del Canadá, el Brasil, tras señalar que las "oleadas de notificaciones" respondían, entre otras cosas, a nuevos métodos de detección, había subrayado que en el proceso de notificación y en el trato especial y diferenciado había un "eslabón perdido", y había insistido en la necesidad de abordar ese problema. Sin embargo, a los países en desarrollo no les bastaba ser conscientes de que podrían verse afectados por una medida; necesitaban además estar en condiciones de hacer frente a sus efectos. La asistencia técnica podría ser la respuesta.

120. El Uruguay había destacado la necesidad de que los debates dieran resultados rápidos y concretos. En diversos órganos de la OMC se había dedicado ya mucho tiempo a esta importante cuestión en el contexto de la Declaración de Doha. Había que abordar urgentemente las propuestas, celebrando nuevas reuniones informales si era necesario.

121. En opinión de Jamaica, la aplicación de la propuesta de Egipto podría ser algo complicada en la práctica. La propuesta del Canadá, acompañada de asistencia técnica para reforzar los servicios de información y de plazos de presentación de observaciones más largos, podría resultar un método más práctico.

122. La Secretaría había indicado que podría ser conveniente que algunos Miembros facilitaran información sobre cómo gestionaban la selección de notificaciones, la obtención de información de sus exportadores y la presentación de observaciones a los Miembros importadores. Tal vez se podrían

determinar algunas prácticas idóneas a tal efecto que a los países en desarrollo les conviniera tomar en consideración.

123. Varios Miembros habían propuesto que se programara una reunión informal antes de la reunión de junio del Comité para seguir debatiendo otras posibles medidas.

124. Después del informe de la Presidenta, el representante de China dijo que, siendo como era el país en desarrollo más grande del mundo y un nuevo Miembro que tenía dificultades para cumplir el Acuerdo MSF, China deseaba que el artículo 10 fuera lo más operativo posible. Sus recursos estaban utilizados al máximo, a pesar de que 20 funcionarios de su servicio de información sobre medidas sanitarias y fitosanitarias estaban trabajando en la traducción y en la difusión de información.

125. La representante de Cuba afirmó que su delegación consideraba que las valiosas propuestas del Canadá y Egipto constituían parte de la solución a las preocupaciones de los países en desarrollo en relación con el Acuerdo MSF. El representante de Honduras propuso que se celebrara una reunión informal para llegar a un acuerdo sobre la propuesta en la siguiente reunión ordinaria. El representante de la Argentina dijo que el Comité no debía desaprovechar la oportunidad de avanzar en esa cuestión.

126. El representante de Malasia observó que la propuesta del Canadá, con su método *ex post*, brindaba a los Miembros la oportunidad de facilitar información sobre cualquier solicitud de trato especial y diferenciado que hubieran recibido en respuesta a una notificación y era de utilidad práctica desde el punto de vista de la transparencia, aunque la utilidad real del procedimiento dependería del empeño de los países en desarrollo en solicitar consultas. Apoyó la propuesta, aunque consideraba que era sólo una forma de hacer operativas las disposiciones sobre trato especial y diferenciado estipuladas en el artículo 10 del Acuerdo MSF y que era necesario seguir trabajando para abordar otras cuestiones pertinentes. Como había observado China, sólo en 2002 se habían realizado más de 600 notificaciones y las de los países desarrollados representaban dos tercios del total. Era difícil para los países en desarrollo responder a esas notificaciones. Malasia se congratuló de la oportunidad que se ofrecía a los Miembros de debatir varias propuestas.

127. El representante de Belice propuso que durante su próxima reunión informal el Comité examinara también el documento de la FAO sobre un marco conceptual para la creación de capacidad en relación con la inocuidad de los alimentos y la sanidad animal y vegetal. Belice preguntó también si el nuevo Servicio de Elaboración de Normas y Fomento del Comercio coordinaría sus actividades con la iniciativa de la FAO y cómo se tendrían en cuenta las respuestas al cuestionario sobre asistencia técnica en materia sanitaria y fitosanitaria.

128. El representante de la India dijo que, a diferencia del método *ex ante*, el método *ex post* para determinar las medidas de trato especial y diferenciado sólo abordaba uno de los muchos problemas con que se enfrentaban los países en desarrollo, en este caso el de responder a las notificaciones MSF. La propuesta relativa a un aumento de la transparencia no debía sustituir a las obligaciones previstas en el artículo 10 del Acuerdo.

129. El representante de los Estados Unidos indicó que, en el contexto de los debates sobre el trato especial y diferenciado, era necesario identificar los problemas específicos para poder encontrar formas pragmáticas de resolverlos. En las dos últimas reuniones se había aportado cierta especificidad a la naturaleza del problema. Los Estados Unidos aceptaban en principio la propuesta del Canadá, pero era necesario detallar con más precisión los procedimientos que habían de aplicarse. En cuanto a la avalancha de notificaciones y la dificultad de evaluar qué medidas afectaban más directamente a los países en desarrollo, en el modelo de notificación había de hecho un apartado para indicar a qué Miembros podría afectar una notificación concreta. Sin embargo, el resumen mensual de las notificaciones más recientes que aparecía en el documento G/SPS/GEN/374 mostraba que esa

información no era siempre todo lo útil que podía serlo. Los Estados Unidos presentarían antes de la reunión de junio información sobre cómo proporcionar información más específica acerca de las posibles consecuencias de una medida sanitaria o fitosanitaria notificada para los productos de exportación de los países en desarrollo. Seguidamente recabarían observaciones sobre la utilidad de ese método para hacer frente a la avalancha de notificaciones.

130. El representante del Japón consideró que el documento del Canadá representaba un adelanto considerable. Su delegación estaba dispuesta también a examinar ideas específicas de los Estados Unidos y otros países.

131. El representante del Canadá afirmó que su propuesta formaba parte de una solución destinada a aumentar la operatividad de las cuestiones relacionadas con el trato especial y diferenciado, y añadió que el Canadá estaba dispuesto a proseguir los debates sobre ese asunto. Las observaciones de Egipto habían ofrecido nuevas perspectivas. Propuso que el Comité adoptara la propuesta y que la Secretaría facilitara una descripción más detallada del procedimiento.

132. El representante del Brasil propuso que se adoptara la propuesta como resultado inicial, sin perjuicio de que se siguiera trabajando en cuestiones relacionadas con el trato especial y diferenciado.

133. El representante de Egipto convino en que la propuesta de una adición presentada por el Canadá podría constituir parte de la solución, ya que aumentaba la transparencia, pero las observaciones de Egipto sobre la propuesta canadiense contenían otras cuestiones igualmente valiosas que debían ser examinadas en reuniones futuras.

134. La representante de Australia dijo que apoyaba las iniciativas encaminadas a mejorar la transparencia con respecto al trato especial y diferenciado, pero sugirió que se volviera a examinar la propuesta en la próxima reunión con el fin de tener tiempo para evaluar mejor si podría producir los resultados previstos.

135. En opinión del representante de las Comunidades Europeas, la propuesta del Canadá sería útil, especialmente si había un proceso interactivo entre los Miembros notificantes y los que solicitaban consultas, como había puesto de relieve Egipto. Su delegación tenía ciertas preocupaciones con respecto a la forma en que se rellenaría en la práctica la casilla del formulario de notificación. Dijo que era importante tener en cuenta las consecuencias que se derivarían para quienes se ocupaban a diario de las notificaciones y que agradecería que prosiguieran los debates. La piedra angular del sistema que debía mejorarse era el funcionamiento de los servicios de información y los organismos nacionales encargados de la notificación. Era preciso continuar esforzándose en crear la infraestructura necesaria.

136. El representante de Filipinas, hablando en nombre de la ASEAN, propuso que en las observaciones finales de la Presidenta se aclarara que la propuesta del Canadá relativa a la transparencia constituía sólo una de las varias formas de cumplir las obligaciones sanitarias y fitosanitarias previstas en el párrafo 1 del artículo 10. Su delegación estaba dispuesta a considerar otras propuestas.

137. El representante del Canadá apoyó la declaración del Brasil y aclaró que no se introduciría ningún nuevo aspecto en el procedimiento de notificación inicial. Instó a la Secretaría a redoblar sus esfuerzos para señalar las notificaciones a la atención de los países en desarrollo interesados. Si un Miembro manifestaba interés en una medida notificada por el Canadá, eso significaría que el Canadá tendría que responder en forma constructiva al interés expresado por otro Miembro. El único aspecto nuevo era que el Canadá tendría que informar al Comité de los resultados del debate, que podrían consistir en que el Canadá no adoptara ninguna medida especial o en que se llegara a una solución. Se trataba de un sistema sencillo pero eficaz para aumentar la transparencia. Su delegación esperaba

también con interés exposiciones más detalladas, por ejemplo de los Estados Unidos, con respecto a la fase inicial de una notificación.

138. El Comité acordó aceptar en principio la propuesta del Canadá como un paso para su inmediata aplicación por los Miembros, con sujeción a la elaboración del procedimiento que habría de aplicarse. El Comité convino también en examinar en su siguiente reunión otras propuestas y posibles medidas que se habían señalado, entre ellas las propuestas presentadas por Egipto. El Comité reconoció que, si bien la cuestión no se había resuelto del todo, se había dado un paso hacia la solución del problema del cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo MSF en materia de trato especial y diferenciado

#### **IV. EQUIVALENCIA - ARTÍCULO 4**

139. La Presidenta dijo que en el programa de trabajos ulteriores sobre equivalencia, que figuraba en el documento G/SPS/20, se indicaban expresamente varias medidas que era necesario adoptar en la reunión:

- Información de los Miembros sobre sus experiencias en relación con la aplicación del artículo 4.
- Examen de la información del Codex, la OIE y la CIPF relativa a su labor sobre la cuestión de la equivalencia.
- Examen de las notificaciones recibidas sobre acuerdos en que se reconocía la equivalencia.
- Examen y, de ser posible, adopción de las directrices para acelerar el procedimiento de reconocimiento de la equivalencia de productos tradicionalmente comercializados.
- Examen y, de ser posible, adopción de un texto de aclaración de las disposiciones del párrafo 6.
- Examen de un proyecto de texto de aclaración de las disposiciones del párrafo 7.

##### **a) Informe de la reunión informal sobre equivalencia**

140. La Presidenta dijo que, como el Comité había llegado ya a un acuerdo sobre las aclaraciones con respecto al párrafo 6 (contenido en el documento G/SPS/19/Add.1), podía centrarse en el párrafo 7 de la Decisión sobre la equivalencia. El párrafo 7 decía lo siguiente: "Cuando examine una solicitud de reconocimiento de equivalencia, el Miembro importador deberá analizar la información de base científica y de carácter técnico aportada por el Miembro exportador acerca de sus medidas sanitarias o fitosanitarias, con el objeto de determinar si esas medidas logran el nivel de protección que proporcionan sus propias medidas sanitarias o fitosanitarias correspondientes." Tomando como base las comunicaciones escritas presentadas por la Argentina y Australia, y los debates mantenidos en reuniones anteriores, la Secretaría había elaborado una nota relativa a la aclaración del párrafo 7 de la Decisión sobre la equivalencia (G/SPS/W/128). Además, la Argentina había presentado observaciones sobre la nota de la Secretaría relativa al párrafo 7 (G/SPS/W/130). Esos documentos se habían examinado durante la reunión informal sobre la equivalencia, de la que informó la Presidenta.

141. La Argentina había propuesto que se modificara el proyecto de recomendaciones para incluir una parte del proyecto de Directrices sobre la determinación de equivalencia de medidas sanitarias relacionadas con los sistemas de inspección y certificación de alimentos del Comité del Codex sobre

Sistemas de Inspección y Certificación de las Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS), que se había remitido a la Comisión del Codex Alimentarius para su adopción final en junio/julio de 2003. La Argentina había indicado que su objetivo era alcanzar un mayor equilibrio entre las obligaciones de los Miembros exportadores e importadores al determinar la equivalencia. En opinión de la Argentina, las Directrices del Codex relativas a la utilización de una base objetiva con fines de comparación que se citaban en el documento de la Secretaría no sólo eran pertinentes para la inocuidad de los alimentos, sino también para la sanidad animal y vegetal, por lo que deberían formar parte de la orientación general que había de proporcionar el Comité MSF. El concepto de base objetiva con fines de comparación debería tener efectivamente en cuenta las dificultades que generaba el concepto de nivel adecuado de protección para determinar la equivalencia, estableciendo unos parámetros claros y concretos para los países exportadores.

142. Algunos Miembros habían expresado dudas en cuanto a si el Comité MSF debía adoptar parte del proyecto de directrices del CCFICS antes de su adopción formal por la Comisión del Codex Alimentarius. Aunque consideraban útiles esas directrices, el CCFICS las había elaborado únicamente con miras a su aplicación en sistemas de inspección y certificación de alimentos. Podría suceder que las directrices del CCFICS no fueran las más idóneas en el contexto de la sanidad animal o vegetal, o incluso que no fueran aplicables a todos los casos en que hubiera de determinarse la equivalencia en materia de inocuidad de los alimentos. Esos Miembros consideraban que el Comité MSF no debía dar instrucciones a las organizaciones de normalización sobre el modo de realizar su trabajo en materia de equivalencia, sino que debía dejar que cada organización fuera libre de determinar el método más idóneo con respecto a la equivalencia en su esfera de actuación. Algunos Miembros habían propuesto cambios en la redacción del proyecto de recomendaciones para tener en cuenta esas preocupaciones.

143. Varios Miembros habían indicado también que consideraban pertinentes en este contexto las Directrices para fomentar la aplicación práctica del párrafo 5 del artículo 5, que figuraban en el documento G/SPS/15. Algunos Miembros habían propuesto que el proyecto de recomendaciones no se refiriese únicamente a una de las directrices del párrafo 5 del artículo 5, sino a las Directrices en general, puesto que debían interpretarse como un todo. Algunos Miembros habían señalado que el Comité no disponía de información con respecto a la aplicación efectiva de las Directrices relativas al párrafo 5 del artículo 5.

144. La Argentina había expresado la opinión de que el Comité no había concluido todavía su trabajo en relación con la aclaración del párrafo 5 de la Decisión sobre la equivalencia. Había propuesto que el Comité, o al menos los Miembros interesados, celebraran nuevas reuniones informales antes de junio para asegurar que el trabajo sustantivo en relación con los párrafos 5 y 7 estuviera acabado antes de la Conferencia Ministerial de Cancún. Ese Miembro había indicado también que sería conveniente que el Comité MSF informara al Consejo General sobre los avances realizados con respecto a la aclaración de las disposiciones en materia de equivalencia.

145. El Comité había acordado informalmente pedir a la Secretaría que revisara su documento para recoger las modificaciones propuestas por diversos Miembros, y había indicado que sería útil proseguir los debates en una reunión informal antes de la próxima reunión formal del Comité.

b) Examen de determinadas disposiciones de la Decisión - Párrafo 7

146. El representante de las Comunidades Europeas dijo que el texto del proyecto de Directrices del Codex no debía ser aislado por completo del resto de la propuesta, sino que debía examinarse en el contexto adecuado, puesto que antes de proponer directrices para determinar la equivalencia de las medidas, el Codex había adoptado ya directrices para determinar la equivalencia de los sistemas.

147. El representante de Malasia dijo que su delegación tenía preocupaciones sistémicas respecto de la referencia al proyecto de directrices del Codex en la aclaración del párrafo 7 de la Decisión sobre la equivalencia y necesitaba más tiempo para su examen. El representante de China afirmó que se requería tiempo para traducir los documentos del Comité y que China presentaría observaciones en la próxima reunión.

148. El representante de Chile observó que el documento del Codex trataba de directrices relativas a acuerdos de equivalencia, mientras que el Comité estaba examinando cuestiones relacionadas con el Acuerdo MSF. Refiriéndose al párrafo 10 de la comunicación de la Argentina, observó que al menos cuatro de los cinco parámetros establecidos en el proyecto de directrices del Codex podrían aplicarse horizontalmente a otras esferas de la sanidad animal y vegetal.

149. El representante de Egipto pidió que se aclarara si sería posible concluir el trabajo relativo a la equivalencia, que era una cuestión de aplicación, antes de la Conferencia Ministerial de Cancún. También preguntó por los avances del Comité respecto del programa de trabajos ulteriores convenido el año anterior.

150. La Secretaría respondió que la posibilidad de que el Comité concluyera su trabajo antes de la reunión de Cancún dependía de lo que se considerara que quedaba pendiente. De conformidad con el programa de trabajo, el Comité había de aclarar los párrafos 5, 6 y 7 de la Decisión sobre la equivalencia. En la reunión anterior, se había llegado a un acuerdo sobre la aclaración de los párrafos 5 y 6, pero la Argentina solicitaba ahora una aclaración ulterior del párrafo 5. En cuanto al párrafo 7, el Comité estaba respetando el calendario y debía tratar de llegar a un acuerdo en la siguiente reunión.

151. El Comité acordó celebrar una reunión informal antes de la siguiente reunión del Comité para examinar las cuestiones pendientes en relación con la equivalencia. Se pidió a la Secretaría que elaborara un proyecto revisado relativo a la aclaración del párrafo 7 de la Decisión sobre la equivalencia, teniendo en cuenta las observaciones formuladas.

c) Información de los Miembros sobre sus experiencias

152. En el marco de este punto del orden del día, se invitó a los Miembros a exponer sus experiencias en la aplicación del concepto de equivalencia. No se habían recibido comunicaciones escritas con antelación a la reunión del Comité.

153. El representante de Guatemala señaló que se había avanzado considerablemente en las consultas con México respecto de la prescripción de este último país de que las frutas y hortalizas frescas, entre ellas las frambuesas y otras bayas, importadas de determinados países se lavaran con agua clorada. La medida fitosanitaria había entrado en vigor a raíz de la pandemia de cólera registrada en el continente americano. En el marco del tratado de libre comercio entre los países del Triángulo Norte (El Salvador, Honduras y Guatemala) y México, en septiembre de 2001 se había establecido un Comité Sanitario y Fitosanitario. Durante una reunión de este Comité técnico celebrada los días 10 y 11 de febrero en Ciudad de Guatemala, Guatemala había reiterado su solicitud de equivalencia. México había anunciado que, como parte de una revisión quinquenal de la reglamentación correspondiente, estaba considerando la sustitución del tratamiento con agua clorada por una etiqueta de buenas prácticas para las bayas procedentes de Guatemala. El representante de México dijo que esperaba poder informar sobre el resultado final en la siguiente reunión.

d) Información de las organizaciones observadoras competentes

154. El representante del Codex informó de que el Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de las Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS) había concluido el proyecto de Directrices sobre la determinación de equivalencia de medidas sanitarias relacionadas con



los sistemas de inspección y certificación de alimentos, que se sometería a la adopción final de la Comisión del Codex Alimentarius en su 26º período de sesiones de junio/julio. Confirmó que la Comisión había adoptado en 1999 las directrices correspondientes sobre el establecimiento de acuerdos de equivalencia. También se estaba estudiando un documento de debate sobre la determinación de equivalencia de reglamentos técnicos relacionados con los sistemas de inspección y certificación de alimentos, aunque ese documento no se ocupaba de las medidas sanitarias. Aunque la Comisión del Codex centraba su atención en las cuestiones relativas a la protección y salud de los consumidores, colaboraba con la OIE y la CIPF en materia de sanidad animal y vegetal.

155. El representante de la OIE informó de que el proyecto de directrices de la OIE sobre la determinación de equivalencia de medidas sanitarias relacionadas con el comercio internacional de animales y productos de origen animal se había distribuido en julio para recabar observaciones y había sido examinado por la Comisión del Código durante su reunión de diciembre. Las directrices de la OIE habían sido revisadas posteriormente teniendo en cuenta el proyecto de directrices del CCFICS y se someterían a la Sesión General de mayo para su debate y posible adopción.

156. El representante de la Argentina propuso que el Comité informara al Consejo General sobre la labor llevada a cabo en relación con la equivalencia. También acogió con satisfacción la información actualizada sobre los avances realizados en la OIE. Puesto que la aplicación del artículo 4 dependía de las actividades de las tres organizaciones hermanas, era esencial que se establecieran en el Comité MSF algunos principios generales por los que pudieran guiarse las actividades de esa organización, donde variaba el grado de avance en las cuestiones relacionadas con la equivalencia. Era en la CIPF donde habían de redoblar los esfuerzos.

## V. ZONAS LIBRES DE ENFERMEDADES - ARTÍCULO 6

157. El representante de Chile puso de relieve los problemas en la aplicación del artículo 6 (documentos G/SPS/W/129 y G/SPS/GEN/38). Aun en los casos en que los Miembros alcanzaban, con grandes costos y esfuerzos, una determinada situación sanitaria aplicando las directrices de organizaciones internacionales como la OIE o la CIPF, seguían enfrentándose con problemas de transparencia, disparidades en el proceso de reconocimiento y en ocasiones demoras de varios años. Las Comunidades Europeas (G/SPS/GEN/101) y Sudáfrica (G/SPS/GEN/139) habían planteado anteriormente esta cuestión, pero los problemas de aplicación persistían. Los Miembros informaban periódicamente al Comité sobre los avances realizados en la declaración de zonas libres de plagas o enfermedades, pero muchas preocupaciones comerciales específicas se referían a la falta de reconocimiento de esa situación, por ejemplo en el caso de las medidas relacionadas con la fiebre aftosa. Propuso que los Miembros expusieran problemas prácticos, de ser posible en una reunión informal, basándose en sus experiencias con respecto al reconocimiento de su situación fitosanitaria y zoonosanitaria.

158. El representante de la Argentina dijo que compartía las preocupaciones de Chile con respecto a los problemas de aplicación y los costos relacionados con la regionalización y el reconocimiento, que podrían llegar a ser un valioso instrumento para facilitar el comercio. El representante del Perú convino en que las cuestiones de aplicación y administración relacionadas con la regionalización constituían un problema importante que era necesario analizar más detenidamente. El Perú había obtenido, con un alto costo, la condición de libre de determinadas plagas o enfermedades y no podía permitirse el lujo de esperar a que los importadores concluyeran sus propias evaluaciones del riesgo antes de conceder el reconocimiento.

159. El representante del Brasil anunció que su país notificaría en breve la clasificación de la región del nordeste del Brasil como libre de *Anastrepha grandis* y también la lista de plagas que no estaban presentes o estaban bajo control en el Brasil, basada en las normas de la CIPF.

160. El representante de los Estados Unidos destacó la importancia de que representantes de la OIE y la CIPF participaran en los debates informales sobre la regionalización. El representante del Canadá dijo que su país había establecido medidas de regionalización para varios productos importados de otros países, entre ellos la Argentina, el Brasil, Chile, los Estados Unidos y Francia. Invitó a los Miembros a que reflexionaran sobre la importante función tanto de las organizaciones internacionales de normalización como del Comité para abordar las cuestiones planteadas por Chile y otras delegaciones. La representante de Australia propuso que se invitara a la OIE y a la CIPF a presentar comunicaciones al comienzo de la reunión informal.

161. El representante de México dijo que el artículo 6 era un elemento fundamental para facilitar el comercio de productos alimenticios entre los Miembros y propuso que el Comité considerara la posibilidad de proporcionar orientación sobre procedimientos para el reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades (G/SPS/GEN/388).

162. El representante de China observó que el hecho de que su país no fuera miembro de la CIPF ni miembro de pleno derecho de la OIE creaba dificultades para conseguir el reconocimiento de su situación sanitaria. El representante de Jamaica mostró interés por la cuestión de la declaración de países libres de enfermedades exóticas. Jamaica presentaría un documento sobre los avances en la erradicación de la tuberculosis y la brucelosis bovinas en Jamaica.

163. El representante de Egipto se congratuló de la oportunidad que tenían los Miembros de intercambiar experiencias nacionales, especialmente las relacionadas con los dos problemas indicados por Chile: el hecho de que los países importadores no tuvieran en cuenta el reconocimiento por una organización internacional y las disparidades y problemas administrativos y de procedimiento.

164. El representante de la OIE dijo que la regionalización proseguía en la OIE, especialmente en lo relativo al establecimiento de una base administrativa, además de la geográfica, para delinear zonas libres de enfermedades, lo que permitiría hacer evaluaciones del reconocimiento a nivel de las empresas.

165. El Comité acordó celebrar una reunión informal sobre el artículo 6 inmediatamente antes de la próxima reunión ordinaria.

## **VI. ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN**

a) Información de los Miembros sobre el cuestionario relativo a la asistencia técnica

166. Desde la reunión anterior, Costa Rica, Barbados, el Perú, Chipre y la República Dominicana habían respondido al cuestionario por primera vez o habían actualizado o revisado su respuesta en la serie de documentos SPS/GEN/295 y sus adiciones.

167. Los representantes de Túnez y Barbados pidieron información sobre el seguimiento del cuestionario relativo a la asistencia técnica, y propusieron que se informara al Comité sobre ese asunto a efectos de transparencia.

168. La representante de Australia indicó que, al elaborar sus programas bilaterales de asistencia, su país tenía en cuenta las necesidades indicadas por los países en desarrollo. En la próxima reunión se presentaría una lista de las actividades de asistencia técnica de Australia relacionadas con las medidas sanitarias y fitosanitarias.

169. El representante de China dijo que su país no había recibido respuesta al cuestionario que había presentado. China había propuesto enviar 102 funcionarios superiores a la OMC para seguir un programa de formación de 10 meses, precedido de una formación interna durante dos meses, pero la

Secretaría no había podido recibir a los funcionarios para impartirles formación en el empleo. Se habían entablado conversaciones bilaterales para la formación de funcionarios chinos en los Estados Unidos, las Comunidades Europeas, el Canadá y Australia. China estaba tratando también de enviar funcionarios a las tres organizaciones hermanas.

170. La Secretaría aclaró que los estatutos de la Secretaría no permitían el empleo de funcionarios que recibieran pagos de otras fuentes. Teniendo en cuenta la función que desempeñaba la Secretaría en las negociaciones y la solución de diferencias, el requisito de neutralidad del personal de la Secretaría era fundamental.

171. La representante de Nueva Zelanda solicitó información actualizada sobre una propuesta anterior relativa a cuestionarios más selectivos para comprender mejor las prioridades de los países en desarrollo. Propuso que se elaborara una lista de expertos en cuestiones sanitarias y fitosanitarias a los que pudieran recurrir los países en desarrollo.

172. El representante de Egipto destacó la importancia de los cuestionarios para determinar las necesidades sanitarias y fitosanitarias y la necesidad de un mecanismo para mejorar la asistencia técnica prestada. Hizo hincapié en la labor del Comité OTC en ese ámbito, donde el primer elemento había sido el cuestionario y el segundo la organización de un simposio para dar a conocer las experiencias de los países en desarrollo. Propuso que el Comité invitara al secretario del Comité OTC a presentar una comunicación a este respecto en la siguiente reunión.

b) Actividades de asistencia técnica

173. Un representante de la Secretaría informó sobre las actividades de asistencia técnica que se habían desarrollado desde la reunión de noviembre del Comité. En diciembre se había celebrado un seminario regional en Angola, dirigido a los países africanos de lengua portuguesa, a saber Angola, Cabo Verde, Guinea Bissau, Mozambique y Santo Tomé y Príncipe. Todos ellos eran países menos adelantados y tenían un desconocimiento notable de las cuestiones sanitarias y fitosanitarias. Era necesario un enfoque global de la asistencia técnica, para pasar de la simple creación de marcos jurídicos y administrativos, como el establecimiento de los servicios de información, a una formación más práctica, con especial referencia a los aspectos relacionados con el acceso a los mercados de los productos que los países tenían posibilidades de exportar.

174. El segundo seminario se había organizado para determinados países de Asia, entre ellos Camboya, Filipinas, Indonesia, Malasia, Tailandia y Viet Nam. En esos países, y especialmente en los cuatro países Miembros de la OMC, se conocía bien el Acuerdo MSF. Se estaba empezando a establecer un marco jurídico, un sistema de coordinación administrativa interna y mecanismos regionales, y había mecanismos de coordinación nacional en funcionamiento. Las necesidades eran de diversa índole y estaban relacionadas con el cumplimiento de las prescripciones de los países importadores, que en algunos casos se consideraban excesivamente rigurosas.

175. Se había celebrado otro seminario en la República Dominicana para Cuba, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Venezuela. Las esferas en que se debía seguir trabajando en esta región eran los marcos reglamentarios y los mecanismos de transparencia. La evaluación del riesgo se consideraba una tarea sumamente ardua en todas las regiones debido a la falta de personal calificado e infraestructura.

176. La Secretaría informó sobre el Servicio de Elaboración de Normas y Fomento del Comercio (G/SPS/GEN/371). Uno de los objetivos del nuevo Servicio era reforzar la coordinación entre la OMS, la OIE, la FAO, el Banco Mundial y la OMC para mejorar la prestación de asistencia técnica en el ámbito sanitario y fitosanitario. Además, el Servicio se ocupaba de las cuestiones derivadas de las dificultades para aplicar el Acuerdo MSF. Otro objetivo era incrementar la capacidad de los países en

desarrollo para que pudieran participar efectivamente en la elaboración de normas internacionales y obtener beneficios del comercio internacional mediante el cumplimiento de las normas internacionales. Otro objetivo más era aumentar la capacidad de los funcionarios y científicos para cumplir las obligaciones y aprovechar los derechos dimanantes del Acuerdo MSF. El Servicio favorecería el intercambio de información, la elaboración de bases de datos, instrumentos y materiales de enseñanza sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias relacionadas con el comercio, permitiría facilitar las consultas y mejorar la coordinación entre las organizaciones principales y apoyaría proyectos de creación de capacidad en los distintos países o mediante iniciativas regionales, donde era importante el papel de los sectores público y privado. Los Miembros tendrían que participar en el funcionamiento del Servicio. Se establecería un mecanismo de consulta con representantes de los países en desarrollo, organizaciones principales, otras organizaciones internacionales y regionales competentes, donantes bilaterales y el sector privado. Las instituciones asociadas habían convenido en establecer un mecanismo de intercambio de información y en identificar, seleccionar y planificar para finales de junio algunos proyectos piloto que serían financiados por el Servicio. La página Web del Servicio empezaría a funcionar en breve y sería el principal lugar para presentar solicitudes de proyectos o proporcionar información sobre proyectos piloto.

177. La Secretaría indicó que las respuestas a los cuestionarios relativos a la asistencia técnica constituirían una de las fuentes de inspiración para los proyectos del Servicio. La Secretaría no conocía las respuestas de los países donantes a los cuestionarios presentados por los países en desarrollo. El cuestionario había suscitado respuestas generales pero satisfactorias, aunque sólo se habían recibido 30 respuestas en tres años. Se disponía de material suficiente para que los países donantes interesados mantuvieran consultas bilaterales. La Secretaría estaba elaborando una lista de expertos en cuestiones sanitarias y fitosanitarias y colaboraría también con las organizaciones hermanas. En noviembre de 2002 se había organizado un seminario sobre asistencia técnica en el que se había informado a los Miembros de los instrumentos para evaluar dicha asistencia. Seguía habiendo un problema de coordinación.

178. La representante de Cuba felicitó a la Secretaría por el seminario celebrado con éxito en Cuba el año anterior. Propuso que después de la siguiente reunión del Comité se organizara una sesión de formación sobre la forma de redactar las notificaciones para funcionarios de países en desarrollo.

179. El representante de la República Dominicana dijo que el seminario celebrado en su país había sido muy útil y oportuno, no sólo por sus beneficios en cuanto a la creación de capacidad, sino también porque había tenido lugar después de que entrara en vigor el Decreto Presidencial por el que creaban el instituto nacional para la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias y el servicio de información. Era necesario asegurar la coordinación interna entre los organismos.

180. El representante de Indonesia, hablando en nombre de la ASEAN, elogió los esfuerzos de la Secretaría en relación con la asistencia técnica, incluido el seminario celebrado recientemente en Yakarta. La ASEAN se estaba enfrentando con dificultades tanto para cumplir las prescripciones de los países desarrollados como para proteger a los consumidores nacionales contra productos extranjeros que no eran seguros. La cooperación técnica era importante para ampliar las oportunidades de acceso a los mercados de productos procedentes de países en desarrollo. El seminario regional había contribuido a aumentar la comprensión del Acuerdo MSF y a establecer una conexión eficaz entre las autoridades competentes, la Secretaría, el sector privado y las organizaciones intergubernamentales.

181. El representante de México se refirió a sus propuestas para promover la sostenibilidad de la asistencia técnica (G/SPS/GEN/382). Aunque los países en desarrollo recibían un volumen considerable de asistencia técnica, esa ayuda se proporcionaba sobre todo en forma de seminarios y se centraba en la formación de personas y no en el fortalecimiento de instituciones. El resultado de ello era una pérdida de los conocimientos adquiridos debido a la alta rotación de personal. Era importante

que las actividades de asistencia técnica tuvieran un componente de seguimiento y un efecto multiplicador, de manera que con el tiempo pudiera reducirse la necesidad de asistencia técnica.

182. El representante de las Comunidades Europeas informó sobre el programa de agricultura y pesca para el Caribe, que se había iniciado en 1998 y se concluiría en abril de 2004. Se habían asignado 22,2 millones de euros a ese proyecto, que tenía nueve subcomponentes y del que se beneficiaban 15 países miembros del CARIFORUM. Su finalidad era fortalecer las economías de los miembros del CARIFORUM consolidando y aumentando la contribución de los sectores agrícola y pesquero mediante el desarrollo inducido por el mercado de iniciativas regionales sostenibles en esferas como la diversificación y los servicios sectoriales de apoyo, prestando especial atención al sector privado.

183. El representante del Japón informó de que su país había celebrado en agosto de 2002 un seminario en Malasia sobre la creación de capacidad en materia de agricultura y cuestiones sanitarias y fitosanitarias, con especial referencia al análisis del riesgo. Se había programado un seminario similar para el año en curso en Filipinas. También se había celebrado en febrero en Tokio un seminario sobre creación de capacidad para miembros de la ASEAN y del APEC.

184. El representante de la Comisión del Codex dijo que, durante su 25º período extraordinario de sesiones, celebrado en Ginebra en febrero de 2003, la Comisión había creado un fondo fiduciario con el propósito de facilitar la participación de los países en desarrollo y los países en transición en las actividades del Codex. Se habían empezado a revisar y completar los criterios para la selección de los beneficiarios, que habrían de adoptarse en el 26º período de sesiones de la Comisión que se celebraría en julio en Roma. A continuación se haría un primer llamamiento para la presentación de solicitudes.

185. El representante de la OIE presentó una lista de seminarios y talleres que la OIE había organizado en 2002 y programado para 2003 (G/SPS/GEN/380). La OIE esperaba que el Servicio de Elaboración de Normas y Fomento del Comercio propiciara una presentación más coherente de las actividades realizadas por las diferentes organizaciones y contribuyera a evitar su duplicación.

186. El representante del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) facilitó información actualizada sobre las actividades que había realizado el OIRSA en Centroamérica en nombre de sus miembros (G/SPS/GEN/395). Entre ellas se incluían actividades de mediación en una diferencia entre Honduras y Costa Rica; la finalización del segundo ciclo de la maestría tecnológica en medidas sanitarias y fitosanitarias; y la celebración en Nicaragua de un seminario sobre desafíos y oportunidades para el sector agroalimentario regional en el marco del tratado de libre comercio entre los países de Centroamérica y los Estados Unidos.

187. El representante del IICA informó de que sus medidas relacionadas con la aplicación del Acuerdo MSF se centraban en tres aspectos: aumento de la participación y eficacia de los países americanos en el Comité MSF y en las actividades de las tres organizaciones hermanas; fortalecimiento de los servicios nacionales de sanidad agropecuaria e inocuidad de los alimentos; y organización de talleres técnicos (G/SPS/GEN/376). Esa era la segunda reunión del Comité MSF en que la colaboración entre el IICA y el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos había hecho posible la participación de 61 expertos de 31 capitales americanas. Entre las actividades del IICA cabía citar también i) la propuesta de creación de la Agencia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de los Alimentos del Caribe; ii) la colaboración en el proyecto de fortalecimiento de los servicios de cuarentena agropecuaria en el Caribe, financiado por la Unión Europea; iii) la prestación de servicios de secretaría técnica en una reunión del Grupo Interamericano de Coordinación en Sanidad Vegetal, celebrada en Bogotá (Colombia); iv) la asistencia en la preparación de planes nacionales para emergencias relacionadas con enfermedades de los animales en el Caribe; y v) talleres para el sector avícola en el Caribe, con contribuciones de organismos del Canadá y los

Estados Unidos, y sobre HACCP, con ayuda de la Red Global de Aprendizaje para el Desarrollo del Banco Mundial.

188. Los representantes de Antigua y Barbuda, la Argentina, Belice, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, Jamaica, el Uruguay, y Guatemala, en nombre de los países centroamericanos, elogiaron la importante labor de cooperación técnica del IICA en relación con la OMC y agradecieron también al IICA la ayuda que había prestado para posibilitar la participación de representantes de la región de América Latina y el Caribe en el Comité MSF.

## **VII. VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES**

189. La Presidenta dijo que, de conformidad con el procedimiento convenido para la vigilancia del proceso de armonización internacional, que figuraba en el documento G/SPS/11, los Miembros debían presentar al menos 30 días antes de cada reunión ordinaria ejemplos de lo que considerasen problemas con una repercusión importante en el comercio que, en su opinión, estuvieran relacionados con la no utilización de las normas, directrices y recomendaciones internacionales pertinentes. La Secretaría compilaría y distribuiría una lista provisional de esos ejemplos. Ningún Miembro había presentado nuevas cuestiones que hubieran de examinarse en esa reunión. La Secretaría recordó al Comité que elaboraría un breve informe anual sobre el procedimiento de vigilancia para que el Comité lo examinara en su siguiente reunión.

## **VIII. CUESTIONES DE INTERÉS SUSCITADAS POR LA LABOR DE LAS ORGANIZACIONES OBSERVADORAS**

190. En el marco de este punto del orden del día, se invitó a las organizaciones observadoras a que informaran brevemente sobre actividades que fueran pertinentes para el trabajo del Comité. La invitación se hizo extensiva a los observadores *ad hoc* que participaban en la reunión.

191. El representante de la Comisión del Codex Alimentarius puso de relieve que la mayor parte de la información relativa a sus actividades estaba disponible en Internet. En su 25º período de sesiones, la Comisión había examinado la *Evaluación conjunta FAO/OMS del Codex Alimentarius y otros trabajos de la FAO y la OMS sobre normas alimentarias*, e invitó a los Miembros a que formularan observaciones sobre la circular (CL 2003/8-CAC), que se examinarían en el 26º período de sesiones ordinario de la Comisión que se celebraría en Roma.

192. El representante de Chile observó que en el período extraordinario de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius celebrado en febrero se habían abordado dos cuestiones de interés para los debates del Comité. La primera se refería al fondo fiduciario para la participación en las actividades del Codex, que guardaba relación con los debates del Comité sobre el trato especial y diferenciado. Destacó la importancia del intercambio de información entre los delegados y los puntos de contacto del Codex sobre el aumento de la participación en el Codex. La otra cuestión de interés era la evaluación del Codex. La Comisión no había podido examinar detalladamente las 42 recomendaciones presentadas por los expertos. Teniendo en cuenta la importancia de las cuestiones que se estaban debatiendo, tales como la creación de un nuevo comité de normas, era importante participar y saber que podrían presentarse observaciones por escrito. También se refirió a la reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales, que estaba abordando cuestiones de interés para el trabajo del Comité MSF, tales como el análisis del riesgo, incluida la aplicación del principio de precaución, y la rastreabilidad.

193. El representante de Tailandia dijo que su país se enfrentaba con graves problemas en las esferas en que no existían normas internacionales, y en particular en lo referente a algunos medicamentos veterinarios. Tailandia apoyaba los intentos del Codex de ofrecer cuanto antes recomendaciones sólidas y con una base científica sobre opciones de gestión del riesgo en relación

con los compuestos para los que no se había establecido una ingesta diaria admisible (IDA) y/o límites máximos para residuos (LMR), en particular la definición operativa de tolerancia cero en el sistema del Codex, y la colaboración entre países para elaborar y probar nuevos métodos de análisis que fueran idóneos para su aplicación habitual por los Miembros.

194. El representante del Brasil dijo que estaba de acuerdo con Chile en que la Comisión del Codex examinaría muchas cuestiones de interés para la OMC, como la reforma del Codex, la rastreabilidad y el principio de precaución. El fondo fiduciario para aumentar la participación de los países en desarrollo era digno de elogio. Debido a la proliferación de iniciativas y reuniones, era difícil incluso para los países desarrollados estar al tanto de todas las novedades. Propuso que en un futuro seminario sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias se tratara el tema de cómo mejorar la coordinación interna dentro de los gobiernos para promover la participación en las reuniones de las organizaciones de normalización.

195. El representante de la OIE informó de que en el mes de febrero se había celebrado en París una reunión de coordinación del Comité Tripartito (OIE, FAO, OMS). El Comité estaba supervisando varios grupos de acción conjuntos, entre ellos uno sobre el sistema mundial de alerta y respuesta, y otros sobre control progresivo de la fiebre aftosa y otras enfermedades transfronterizas de los animales. También se había creado un grupo de trabajo encargado de examinar cuestiones relacionadas con la información zoonosológica. La OIE y la OMS habían concluido un acuerdo, que debía ser ratificado por el Comité Internacional de la OIE en mayo y por la Asamblea Mundial de la Salud en 2004.

196. La protección de los animales y la inocuidad de los alimentos eran dos nuevas esferas de actividad para la OIE. En lo concerniente a la protección de los animales, se estaban abordando a través de grupos especiales los siguientes ámbitos de actuación prioritaria: transporte terrestre y marítimo de animales, sacrificio en condiciones decentes y sacrificio para combatir enfermedades. La OIE estaba organizando también una conferencia mundial sobre protección de los animales que se celebraría en París en febrero de 2004. En cuanto a la inocuidad de los alimentos, la OIE estaba colaborando con el Codex para armonizar en la mayor medida posible las normas de las dos organizaciones relativas a la inocuidad de los alimentos, con el fin de evitar las discrepancias y la duplicación del trabajo. Ambas organizaciones estaban cooperando también en un examen de los capítulos del Código de la OIE referentes a la tuberculosis y la brucelosis para asegurarse de que las cuestiones relacionadas con la inocuidad de los alimentos se abordaban correctamente.

197. Atendiendo a una petición de los países en desarrollo, la OIE había organizado en febrero de 2003 un grupo especial sobre el papel de los veterinarios y paraprofesionales privados en la prestación de servicios zoonosológicos, integrado por representantes de África, Asia, América del Sur y Europa y el Presidente de la Asociación Veterinaria Mundial. En esa reunión se habían formulado recomendaciones para incorporar grupos profesionales (en los que trabajaran paraprofesionales bajo la responsabilidad de veterinarios) a las actividades de los servicios veterinarios de los países miembros y para introducir mejoras en el Código Zoonosológico de la OIE. Ese informe se presentaría a la Comisión del Código de la OIE antes de distribuirlo para recabar observaciones. En 2003, la Sesión General de la OIE examinaría los proyectos de normas revisadas para la evaluación de los servicios veterinarios, la notificación de enfermedades, la fiebre aftosa (con un capítulo revisado para incorporar tanto la infección como la presencia de la enfermedad y pruebas para distinguir a los animales vacunados de los infectados), la EEB y el prurigo lumbar, la peste porcina clásica y la influenza aviar. La OIE estaba elaborando además un capítulo del Código sobre los principios generales de vigilancia. A finales de año, la OIE publicaría un manual sobre el análisis del riesgo de las importaciones que abarcaría el análisis tanto cualitativo como cuantitativo del riesgo y constituiría un valioso instrumento para todos los países miembros.

198. El representante del Canadá dijo que apoyaba plenamente la observación formulada por los Estados Unidos en la reunión anterior acerca de la necesidad de aumentar la financiación para la CIPF. Se habían incrementado los fondos asignados a la CIPF para el próximo ejercicio económico, pero sería necesario un nuevo aumento para poder cumplir el plan a plazo medio. Pidió el apoyo de otras organizaciones para asegurar esa financiación. Los representantes de las Comunidades Europeas, Nueva Zelandia, Australia, China y el Brasil expresaron su acuerdo con la declaración del Canadá.

## **IX. OBSERVADORES - SOLICITUDES DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR**

199. El Comité decidió invitar a participar en su siguiente reunión a los observadores *ad hoc*.

200. El Comité tenía pendientes las solicitudes de la condición de observador presentadas por la Oficina Internacional de la Viña y el Vino (OIV), la Comunidad del Coco para Asia y el Pacífico y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). El representante de las Comunidades Europeas apoyó todas las candidaturas. El representante de Jordania dijo que prefería aplazar cualquier decisión hasta que el Consejo General resolviera la cuestión de la condición de observador. No se tomó ninguna decisión sobre las solicitudes pendientes.

201. El representante del Canadá propuso que se invitara a la secretaría del Protocolo de Cartagena a proporcionar, en una reunión informal del Comité MSF, información sobre el alcance, los objetivos, el funcionamiento y las perspectivas de aplicación del Protocolo, el cual era pertinente para el Acuerdo MSF, especialmente en el ámbito fitosanitario, y había sido ratificado ya o estaba siendo objeto de decisión por diversos países. La representante de Nueva Zelandia apoyó la propuesta del Canadá pero dijo que esperaba que la información presentada pudiera ampliarse a otras esferas a las que se aplicaba el CDB, como las especies exóticas invasivas, que también eran pertinentes para el Comité MSF. Los representantes de Australia y los Estados Unidos apoyaron también la propuesta, y el representante de los Estados Unidos propuso que la presentación de información sobre el Protocolo de Cartagena constituyera la primera de una serie de sesiones con ese fin. La Secretaría recordó que unos años antes se había celebrado una reunión informativa análoga en la que se había invitado a la secretaría del CDB a presentar información sobre las negociaciones del Protocolo de Cartagena. El Comité aceptó la propuesta canadiense *ad referendum*.

## **X. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE**

202. La Presidenta dijo que el Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías había mantenido consultas informales sobre una lista de candidatos para ocupar los puestos de presidentes de los órganos subsidiarios de dicho Consejo, de conformidad con las Directrices para el nombramiento de presidentes de los órganos de la OMC. Sobre la base de los entendimientos alcanzados, el Comité eligió por aclamación Presidente del Comité al Sr. Paul Martin (Canadá), que ocuparía el cargo al concluir la sesión en curso. Varias delegaciones felicitaron al nuevo Presidente y expresaron su reconocimiento a la Presidenta saliente, quien también dio las gracias a los Miembros por su cooperación y a la Secretaría por su ayuda y orientación.

## **XI. OTROS ASUNTOS**

### *Eslovenia - Restricciones de Croacia a la importación de carne de cerdo*

203. El representante de Eslovenia señaló la medida adoptada por las autoridades croatas para limitar la importación de carne y productos de cerdo. A comienzos de marzo, la Administración Veterinaria del Ministerio de Agricultura de Croacia había publicado varios decretos por los que se reducía la validez de los permisos veterinarios de importación de seis a tres meses. En algunos casos, se habían retirado los certificados con efecto inmediato. La razón dada para justificar esa medida era



que la oferta excedentaria de carne causaba perturbaciones en el mercado croata. A Eslovenia le preocupaba mucho la inusitada medida de protección. La medida no se había notificado a través de la OMC e infringía los Acuerdos de la OMC sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Agricultura y Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. Pidió a Croacia que diera una explicación de la medida.

204. El representante de Croacia pidió una versión escrita de la declaración para transmitirla a su capital. Había sido informado por sus autoridades de que Croacia no había adoptado ni aplicado medidas para restringir las importaciones de carne y productos de cerdo y respetaba plenamente el Acuerdo MSF. Croacia había empezado a establecer, a partir de enero, un sistema informatizado e integrado para el control veterinario en la frontera que exigía ajustes en los procedimientos para la aplicación y expedición de autorizaciones veterinarias, las cuales debían ahora contener una descripción de la línea arancelaria del producto y otros datos necesarios. Un elemento importante del nuevo sistema simplificado era que el período para la expedición de autorizaciones se había abreviado de 30 ó 60 días a sólo 15 días, medida que facilitaba el comercio al simplificar los trámites administrativos. Estaba convencido de que la situación se aclararía en conversaciones bilaterales entre las autoridades sanitarias y fitosanitarias competentes.

*Hungría - Prohibición aplicada por Turquía al ganado vacuno vivo y la carne de bovino*

205. El representante de Hungría se refirió a la restricción de las importaciones de ganado vacuno vivo y carne de bovino que mantenía Turquía desde 1996. El objetivo de la medida turca era evitar la propagación de la fiebre aftosa y la EEB. Sin embargo, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo MSF, un Miembro debía asegurarse de que toda medida sanitaria sólo se aplicara en cuanto fuera necesaria para proteger la salud de las personas y de los animales y de que estuviera basada en principios científicos. Turquía aplicaba la medida a países como Hungría, que como se sabía estaba libre de fiebre aftosa y de EEB. Según la OIE, Hungría estaba libre de fiebre aftosa desde hacía casi 20 años y había aplicado políticas de lucha contra esa enfermedad que hacían la vacunación superflua. El ganado vacuno vivo y la carne de bovino de Hungría estaban también libres de EEB. Hungría había impugnado esta medida en varias ocasiones de manera bilateral y en el Comité MSF. Sin embargo, las autoridades turcas no habían proporcionado ninguna explicación o evaluación del riesgo con respecto a la prohibición de importar ganado vacuno vivo y carne de bovino procedentes de países libres de fiebre aftosa y de EEB.

206. El representante de Turquía respondió que muchos países habían impuesto restricciones o prohibiciones a la importación de animales vivos y productos de origen animal procedentes de algunos países europeos debido a la EEB y a la fiebre aftosa para proteger su salud pública y su ganado. Turquía había adoptado simplemente esas mismas medidas sobre la base de la información disponible y para atender la preocupación pública muy extendida con respecto a la EEB. Su delegación señalaría la solicitud de Hungría a la atención de las autoridades competentes para que la tomaran en consideración.

*Territorio aduanero distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu (Taipei Chino) - Información actualizada sobre la situación de la fiebre aftosa en el Taipei Chino*

207. El representante del Taipei Chino ofreció información actualizada sobre su programa de erradicación de la fiebre aftosa (G/SPS/GEN/402). Desde la comunicación de un caso de fiebre aftosa en cerdos en 1997 y la reaparición de esa enfermedad en rumiantes en 1999, se había aplicado un programa de erradicación en tres etapas. No se había informado de ningún otro caso de fiebre aftosa durante más de dos años, y el Taipei Chino esperaba conseguir pronto la condición de libre de fiebre aftosa.

*México - Exportaciones de melones cantalupos a los Estados Unidos*

208. El representante de México dijo que no había ninguna justificación científica para la prohibición impuesta por los Estados Unidos a las importaciones de melones cantalupos procedentes de México, y pidió que los Estados Unidos explicaran el proceso de certificación de la FDA.

209. El representante de los Estados Unidos dijo que en octubre de 2002 la FDA había emitido una alerta de importación, aplicable a todos los melones cantalupos procedentes de México, para su retención en todo el país sin un examen físico. Como se había notificado en noviembre, la medida se había adoptado después de que se hubiera determinado que varias enfermedades transmitidas por los alimentos aparecidas en los Estados Unidos en los tres años anteriores tenían su origen en los melones cantalupos procedentes de varios estados de México. Antes de aplicar la prohibición a todo el país, la FDA había realizado un muestreo y análisis de los melones cantalupos mexicanos que habían confirmado la presencia de salmonella en un número significativo de envíos. Además, inspecciones en explotaciones agrícolas mexicanas efectuadas por la FDA en cooperación con las autoridades de México habían revelado determinadas prácticas agrícolas que probablemente habían contribuido al problema de la salmonelosis. Antes de aplicar la retención a todo el país, la FDA sólo había tomado medidas en este sentido contra algunos productores cuando había comprobado que enviaban productos contaminados. La FDA había informado también al Gobierno mexicano del problema incipiente y había trabajado en estrecha colaboración con las autoridades mexicanas para tratar de eliminar la causa de la contaminación. El método seguido era compatible con la práctica habitual de la FDA de tomar medidas coercitivas iniciales sólo contra algunos productores en lugar de aplicar las medidas a todo el país o a todos los productos. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos del Gobierno y los productores mexicanos para atajar el problema y limitar su repercusión, México no había encontrado una solución eficaz y duradera al problema de la contaminación. Al acercarse la temporada del melón cantalupo y teniendo en cuenta el riesgo significativo que representaba para la salud pública, en otoño de 2002 la FDA se había visto obligada a aplicar la medida a todo el país para evitar la entrada en los Estados Unidos de todos los melones cantalupos mexicanos.

210. Los Estados Unidos eran conscientes del efecto significativo que la aplicación de la medida a todo el país tenía para los productores mexicanos de melones cantalupos y estaban ansiosos de resolver la situación lo más rápidamente posible. Estaban dispuestos a recurrir a las medidas y procesos preventivos establecidos por el Gobierno mexicano para el sector del melón cantalupo, cuya finalidad era garantizar la inocuidad e higiene de los melones cantalupos producidos en México y destinados a la exportación a los Estados Unidos. Una vez se hubieran elaborado e implantado sistemas eficaces para evitar o mitigar en forma significativa el problema, la FDA podría considerar una revisión de la situación de retención en todo el país de los melones cantalupos mexicanos. Como solución provisional, la FDA había aconsejado a los productores de melones cantalupos mexicanos y a los importadores de los Estados Unidos que trabajaran en estrecha colaboración con los funcionarios mexicanos para elaborar la información oportuna y presentar datos que facilitarían la exención caso por caso de los productores respecto de la retención. La FDA había examinado también las directrices dadas por el Gobierno mexicano al sector del melón cantalupo para asegurar la conformidad con las leyes estadounidenses y había formulado observaciones al respecto para que la documentación presentada contuviera la información adecuada y pudiera ser examinada rápidamente. Además, expertos de la FDA habían viajado a México en los meses anteriores y habían previsto visitar de nuevo México en un futuro próximo para ayudar a los productores de melones cantalupos a resolver la cuestión. Hasta ese momento, la FDA había recibido documentación de ocho productores mexicanos de melones cantalupos en la que describían las medidas que habían aplicado en sus explotaciones agrícolas para evitar la contaminación. La FDA estaba examinando la documentación y trabajando en estrecha colaboración con las autoridades mexicanas para determinar y abordar las restantes deficiencias en las prácticas agrícolas con objeto de que los melones cantalupos de esos productores pudieran entrar en el mercado de los Estados Unidos lo más rápidamente posible. Dos productores habían presentado documentación que demostraba su capacidad para cumplir las prescripciones de

inocuidad e higiene impuestas a los melones cantalupos y esas dos empresas estaban habilitadas para exportar a los Estados Unidos. La semana anterior, funcionarios mexicanos y de la FDA habían mantenido una conferencia telefónica con varios productores para aclarar las cuestiones pendientes. Los Estados Unidos se comprometieron a seguir trabajando con el Gobierno de México y los productores de melones cantalupos para resolver cuanto antes el problema.

*Brasil - Restricciones de las CE a la fruta y los jugos (zumos) de fruta*

211. El representante del Brasil informó de que se había avanzado en ese asunto durante una reunión celebrada en Bruselas y señaló que su país esperaba con interés recibir los estudios de las Comunidades Europeas que constituían la base de la nueva reglamentación europea en la que se establecían los LMR para el dimetoato.

## **XII. FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN**

212. La próxima reunión ordinaria del Comité MSF se programó para los días 24 y 25 de junio de 2003. El Comité llegó a un acuerdo sobre el siguiente orden del día provisional para la reunión:

1. Orden del día propuesto
2. Aplicación del Acuerdo
  - a) Información de los Miembros
    - Actividades de los Miembros
  - b) Preocupaciones comerciales específicas
    - i) Cuestiones nuevas
    - ii) Cuestiones planteadas anteriormente
      - Información sobre la resolución de cuestiones contenida en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.3
  - c) Examen de notificaciones específicas recibidas
  - d) Otras cuestiones relacionadas con el funcionamiento de las disposiciones en materia de transparencia
3. El Acuerdo MSF y los países en desarrollo
  - a) Aplicación de las disposiciones relativas al trato especial y diferenciado
4. Equivalencia - Artículo 4
  - a) Examen de disposiciones específicas de la Decisión
  - b) Información de los Miembros sobre sus experiencias
  - c) Información de las organizaciones observadoras competentes
5. Adaptación a las condiciones regionales - Artículo 6

6. Asistencia y cooperación técnicas
7. Vigilancia de la utilización de normas internacionales
  - a) Informe anual sobre el procedimiento de vigilancia
8. Cuestiones de interés resultantes de la labor de las organizaciones observadoras
9. Observadores - Solicitudes de la condición de observador
10. Otros asuntos
11. Fecha y orden del día de la próxima reunión

213. Son pertinentes los plazos siguientes para:

- la identificación de nuevas cuestiones para su examen en el marco del procedimiento de vigilancia: **23 de mayo de 2003**
- la solicitud de inscripción de puntos concretos en el orden del día: **12 de junio de 2003**
- la distribución del aerograma: **13 de junio de 2003**

214. La Secretaría dijo que la próxima reunión del Comité se había programado de modo que tuviera lugar inmediatamente antes del período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius que se celebraría en Roma, con la esperanza de que facilitara la asistencia a ambas reuniones de expertos en inocuidad de los alimentos residentes en las capitales.

215. El Comité expresó su reconocimiento por la labor de João Magalhães, quien ya no se ocuparía directamente de las cuestiones sanitarias y fitosanitarias.

---